



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

ADMINISTRACIÓN 2023-2027



CONVOCATORIA ORDINARIA

Nro. 035-GADMIPA-2024

De conformidad a la atribución establecida en la letra c) del Art. 60 y el Art. 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 15 de la Ordenanza que Regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Arajuno; convoco a los señores Concejales a Sesión Ordinaria de Concejo, a realizarse el día miércoles 17 de enero de 2024, a las 09H00, en la sala de sesiones del Concejo Municipal, con la finalidad de tratar el siguiente orden del día:

1. Constatación del Quórum e Instalación de la Sesión;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura de resolución y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria N°034, realizada el 10 de enero de 2024;
4. Autorización de Concejo al señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila Andy del GADMIPA, para que suscriba la resolución administrativa del Bien Mostrenco de un lote urbano con clave catastral 160450010128006000, a favor de la señora María Herlinda Grefa Shiguango, solicitado por el Arq. Erik Moisés Cacoango, director de Planificación, mediante Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2024-0005-O;
5. Autorización de Concejo al señor alcalde del Gad Municipal Intercultural, Plurinacional del Cantón Arajuno, Lcdo. Darwin Tanguila para la firma de la adenda del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el GADMIPA y la FUNDACION PACHA MAMA, solicitado por el Lcdo. Gualberto Rafael Grefa Vargas, director de Desarrollo Económico y Social, mediante oficio Nro. GADMIPA-DDES-2024-0002-O;
6. Clausura.

Esperanza y progreso

Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL
Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

ADMINISTRACIÓN 2023-2027



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA Nro. 035-2024 DEL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

En el cantón Arajuno, provincia de Pastaza, a los 17 días del mes de enero del año dos mil veinte y cuatro, siendo las 09H00, se da inicio a la Sesión Ordinaria Nro. 035-CM-GADMIPA-2024, en la sala de sesiones del Concejo Municipal, ubicado en las calles Luciano Trinquero y Lorenzo Aviléz, de esta ciudad de Arajuno, con el siguiente orden del día:

1. Constatación del Quórum e Instalación de la Sesión;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura de resolución y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria N°034, realizada el 10 de enero de 2024;
4. Autorización de Concejo al señor Lcdo. Darwin Tanguila Andy, alcalde del Gad Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, para que suscriba la resolución administrativa del Bien Mostrenco de un lote urbano con clave catastral 160450010128006000, a favor de la señora María Herlinda Grefa Shiguango, solicitado por el Arq. Erik Moisés Cacoango Canelos, director de Planificación, mediante Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2024-0005-O;
5. Autorización de Concejo al señor Lcdo. Darwin Tanguila Andy, alcalde del Gad Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, para la firma de la Adenda del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO Y LA FUNDACIÓN PACHAMAMA, solicitado por el Lcdo. Gualberto Rafael Grefa Vargas, director de Desarrollo Económico y Social, mediante oficio Nro. GADMIPA-DDES-2024-0002-O;
6. Clausura.

PUNTO UNO: Constatación de Quórum e Instalación de la Sesión.

El señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila Andy solicita que por secretaría se proceda a constatar el quórum para iniciar la sesión ordinaria, encontrándose los siguientes dignatarios:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	PRESENTE / AUSENTE
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Presente
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Presente
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Presente
4	Molina Manyá Ivan Willian	Vicealcalde	Presente
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Presente
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Presente



El señor secretario señala que si existe quorum reglamentario para iniciar la sesión ordinaria Nro. 035 y se proceda a la instalación de la sesión.

El señor alcalde, Lcdo. Darwin Tanguila, saluda cada uno de las autoridades presentes en la sesión ordinaria Nro. 035, agradecer a dios por la salud y vida otorgado a cada uno de las autoridades, en vista de que hay quorum reglamentario, siendo las 09H19 am deja instalada la Sesión Ordinaria 034-CM-GADMIPA-2024.

PUNTO DOS. - Aprobación del Orden del Día.

El señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila, presenta al pleno de concejo el orden del día para que los señores concejales aporten con alguna sugerencia, caso contrario mocionen la aprobación.

El señor concejal Alfonso Santi saluda a los señores concejales, vicealcalde, alcalde, procurador sindico, secretario general, se ha leído detalladamente la convocatoria emitido por el señor secretario para la sesión Nro. 035, no tengo sugerencias, está de acuerdo con los temas que se va a tratar, por lo que mociona aprobar el orden del día.

El señor concejal Abraham Boyotai saluda a cada uno de las autoridades presentes, hemos escuchado la lectura del orden del día por parte del señor secretario, solamente señalar que en el punto Nro. 5, autorización de la firma de la adenda con PACHA MAMA, se debe analizar, planificar bien las actividades que se va a ejecutar, se debe ampliar el apoyo en otras comunidades, con estas observaciones apoyo la moción del señor concejal Alfonso Santi.

El señor alcalde señala que existe moción por parte de los concejales para aprobar el orden del día y solicita que por secretaria se de las votaciones correspondientes. Tomada las votaciones queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACION
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Aprobado
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Aprobado
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Aprobado
4	Molina Manya Ivan Willian	Vicealcalde	Aprobado
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Aprobado
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Aprobado

Por Unanimidad, los dignatarios presentes del Concejo Municipal, por la autoridad concedida por la constitución y la ley aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 117-CM-GADMIPA-2024

El pleno del Concejo Municipal del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO; considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el numeral 2 del artículo 316, prescribe: "Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, tendrán cuatro clases de sesiones: 2. ordinaria; ..."; que, en el artículo 318, en cuanto refiere a las sesiones ordinarias de concejo, ordena: "... y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días ..." (...) una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento..."; que, el invocado Código Orgánico, en las letras d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 16, manifiesta: "inmediatamente de instalada la sesión, el concejo aprobará el orden del día propuesto por el alcalde o alcaldesa, ..."; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 035, realizada el 17 de enero de 2024, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, por Unanimidad resuelve: **Aprobar el orden del día, que contiene la convocatoria Ordinaria Nro. 035, propuesto por el señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, Lcdo. Darwin Tanguila Andy. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

PUNTO TRES. - Lectura de resolución y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria N°034, realizada el 10 de enero de 2024.

En este punto, el señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila solicita que por secretaría se proceda a lectura del acta de la sesión ordinaria Nro. 034.

El señor secretario procede a dar la lectura del acta anterior. Culminada la lectura, el señor alcalde solicita a los señores concejales que emitan sus respectivas observaciones, sugerencias si lo tuvieran, caso contrario mocionen la aprobación del acta.

El señor concejal Abraham Boyotai, indica que se ha escuchado detalladamente el acta anterior, está correcto, tal como se analizó en la sesión, por lo que mociono aprobar el Acta de la sesión ordinaria Nro. 034.

El señor concejal Misael Grefa, saluda a las autoridades presentes, se ha escuchado la lectura del acta anterior, previo a la convocatoria para hoy día, en la sesión se analizó y se aprobó una ordenanza muy importante para el cantón, se sugirió que se debe socializar y publicar en los medios de comunicación, esperamos que se haya cumplido, con estas observaciones apoyo la moción propuesta por el señor concejal Abraham Boyotai.

El señor secretario general, señala que ya se notificó a las Unidades de Comunicación, Tics, para que procedan a publicar en la gaceta oficial y pagina web de la institución, además, para que informen en los medios de comunicación los beneficios que otorga esta ordenanza a los usuarios del cantón Arajuno.

Con las observaciones y mociones dada por los señores concejales, el señor alcalde solicita que por secretaría se dé la votación correspondiente para aprobar el acta de la sesión ordinaria Nro. 034 de fecha 10 de enero de 2024, el cual queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACIÓN
1	Boyotai Enomenga Abraham Guinchahue	Concejal	Aprobado
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Aprobado
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Aprobado
4	Molina Manya Ivan Willian	Vicealcalde	Aprobado
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Aprobado
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Aprobado

Por Unanimidad, los dignatarios presentes del Concejo Municipal, por la autoridad concedida por la constitución y la ley aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 118-CM-GADMIPA-2024

El pleno del Concejo Municipal del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO: considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en las letras a), d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le faculta en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del

alcalde o alcaldesa; que, el invocado código orgánico, en la letra u) del artículo 60, le corresponde al alcalde suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico...”, que, en su **Sesión Ordinaria Nro. 035, realizada el 17 de enero de 2024**, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, por Unanimidad resuelve: **Aprobar el Acta y las resoluciones de la Sesión Ordinaria Nro. 034, con fecha 10 de enero de 2024. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

PUNTO CUATRO. – Autorización de Concejo al señor Lcdo. Darwin Tanguila Andy, alcalde del Gad Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, para que suscriba la resolución administrativa del Bien Mostrenco de un lote urbano con clave catastral 160450010128006000, a favor de la señora María Herlinda Grefa Shiguango, solicitado por el Arq. Erik Moisés Cacoango Canelos, director de Planificación, mediante Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2024-0005-O.

El señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila, solicita que por secretaria se dé lectura Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2024-0005-O, de fecha 08 de enero de 2024, emitido por el Departamento de Planificación.

El señor secretario general da lectura del Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2024-0005-O, de fecha 08 de enero de 2024, que detalla lo siguiente: Por medio de la presente me dirijo a usted con un cordial saludo estimado ALCALDE. En alcance al oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2023-0299-O de fecha 24 de octubre de 2023 suscrita por el Arq. Erik Cacoango/Director de Planificación, comunico que en cumplimiento al Art. 20 de la **Ordenanza de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de predios en cantón Arajuno**, una vez que se ha cumplido a satisfacción todo el proceso respectivo previo a la declaratoria de **bienes mostrencos** en la Ciudad de Arajuno, solicito de manera encarecida se dé a conocer al pleno del Concejo Municipal los predios según matriz adjunta que cumplieron todos los requisitos para ser **declarados como bienes mostrencos**; para lo cual se añade los informes remitidos mediante Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2023-0173-O por el Analista. Arq. Santiago Narváez, de la Unidad de Control Urbano/Rural y la planimetría del predio para el respectivo análisis y resolución.

El señor secretario general solicita autorización para que puedan ingresar los señores técnicos.



Arajuno

GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
DEL CANTÓN ARAJUNO

ADMINISTRACIÓN 2023-2027



El Señor alcalde da la bienvenida a los señores técnicos, estamos en el punto cuatro, en cual el Arq. Eric Cacoango ha solicitado la autorización de una resolución administrativa del bien mostrenco de un lote urbano. Solicitamos a los técnicos para que nos informe al respecto.

El señor Arq. Santiago Narváez informa que la solicitud fue presentada por la Sra. María Herlinda Grefa Shiguango, el 07 de octubre de 2021 y se ha realizado el proceso correspondiente, como lo establece la ordenanza. Los datos de lote son los siguientes: Lote Nro. 6, manzana 28, ubicado entre la calle Dayuma y Av. Ernesto Pérez, con esta información se procedió a la revisión en el campo con el topógrafo y se ha verificado los linderos, para que no haya problemas con los colindantes, posterior se realizó las notificaciones correspondientes a los colindantes, para verificar si existe o no algún reclamo.

Se ha solicitado a la procuradora síndica, Abg. Mayra Tello, con fecha 19 de mayo del 2022, emita la admisión del trámite, haciendo constar toda la documentación de acuerdo a que establece la ordenanza, es por ello que ha dado la continuidad y se ha procedido a solicitar a la usuaria que haga las publicaciones pertinentes en el diario el OBSERVADOR, se ha realizado tres publicaciones, posterior a ello, se ha solicitado que adquieran evidencias de la publicación en el diario, una vez cumplido el plazo de un mes, como establece la ordenanza en el art. 14, se ha procedido a emitir la solicitud al señor alcalde, de conformidad al art. 20, para que el Concejo Municipal conozca y autorice a la máxima autoridad la suscripción de la resolución administrativa de adjudicación de un bien mostrenco y la suscripción de la misma.

El señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila señala que se ha escuchado el informe del departamento de planificación, solicita a los señores concejales dar sugerencias al respecto.

El doctor Pericles Zúñiga, Procurador Sindico, indica que en el oficio enviado por el Arq. Eric Cacoango Canelos no hace mención al oficio N° GADMIPA -DPOT-2023-02-99, de fecha 24 de octubre de 2023, ese oficio no reposa dentro del expediente que entregaron, así mismo en el oficio, el director hace mención al art. 20 de la ordenanza, el cual manifiesta que nosotros debemos dar claridad a los legisladores, para que ellos puedan desempeñar su actividad que les corresponde, en la ordenanza de titularización, el art. 20 señala que la dirección de planificación emitirá para el conocimiento del concejo municipal del cantón Arajuno y dentro del oficio deberían solicitar que se declare bienes mostrenco, ya que reúne todos los requisitos y a su vez autorice a la máxima autoridad para que adjudique a los poseesionarios. Como concejo podría autorizar los 3 actos al señor alcalde y que sea constancia de estas observaciones o a su vez regrese a la dirección de planificación para que subsane estos errores en el pleno del concejo municipal, esos son mis sugerencias sr. alcalde.

Arajuno
Esperanza y progreso



www.arajuno.gob.ec



(032780093 / 032780094)



Luciano Trinquero y Lorenzo Avila
Arajuno-Ecuador

El señor vicealcalde Iván Molina, indica que el tema de bienes mostrencos ya se trató en las sesiones anteriores, puede ser bien inmueble, que es propiedad del municipio, se debe averiguar en que parte se encuentra estos predios, todos estos documentos deben estar correctos y legales para no tener inconvenientes.

El señor procurador síndico, señala que el proceso consta de tres factores: Informe del departamento de Planificación, declarar el bien mostrenco y Autorización al sr. Alcalde para la adjudicación y que proceda con los tramites, ya que con los tres actos en una misma resolución que se va realizar el día de hoy, se cumple con todos los procedimientos.

El señor alcalde indica que cuando están ejecutando este tipo de trabajo deben realizar una investigación exhaustiva, existen muchos problemas en estos temas, la mayoría no tiene escritura, el objetivo de esta administración es proceder de manera correcta, tal como señala la ordenanza y legalizar los lotes, las notificaciones se debe realizar a través de la comisaria, dentro de los 30 días, tal como señala la ordenanza, debemos cumplir a cabalidad.

El señor concejal Alfonso Santi señala que en la parte técnica, se ha realizado todos los informes técnicos, tal como el cuerpo colegiado ha estado insistiendo que se debe realizar, los trámites para legalizar el terreno tiene muchas demandas y quejas por no agilizar las documentaciones, es una preocupación, para dar el proceso más rápido y los demás se siente como dueño, los tres parámetros son muy importantes, con estas observaciones mociona para autorizar al señor alcalde la suscripción de la resolución administrativa de un bien mostrenco y puedan proceder con los trámites pertinentes.

El señor vicealcalde Iván Molina, indica que se ha recabado toda la información necesaria y escuchado detalladamente el informe técnico, jurídica, por lo que apoya la moción presentada por el señor concejal Alfonso Santi.

Con las observaciones y mociones dada por los señores concejales, el señor alcalde señala que se da por conocido la declaratorio del bien mostrenco y solicita que por secretaría se dé la votación correspondiente para Autorizar al señor Lcdo. Darwin Tanguila, alcalde del Gad Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, la suscripción de la resolución administrativa del Bien Mostrenco de un lote urbano, con clave catastral 160450010128006000, a favor de la señora María Herlinda Grefa Shiguango, el cual queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACION
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Aprobado
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Aprobado
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Aprobado
4	Molina Manya Ivan Willian	Vicealcalde	Aprobado
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Aprobado



Arajuno

GADMIPA

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
DEL CANTÓN ARAJUNO**

ADMINISTRACIÓN 2023-2027



6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Aprobado
---	--------------------------------	---------	----------

Por Unanimidad, los dignatarios presentes del Concejo Municipal, por la autoridad concedida por la constitución y la ley aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 119-CM-GADMIPA-2024

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO**: considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en las letras a), d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le faculta en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el invocado código orgánico, en la letra u) del artículo 60, le corresponde al alcalde suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa; Considerando que, el señor Arquitecto Erik Cacoango, director del departamento de Planificación, mediante Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2024-0005-O, solicita al señor Lcdo. Darwin Tanguila Andy, alcalde del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO**, para que suscriba la resolución administrativa del Bien Mostrenco de un lote urbano con clave catastral 160450010128006000, a favor de la señora María Herlinda Grefa Shiguango, en Sesión Ordinaria Nro. 035, realizada el 17 de enero de 2024, por Unanimidad resuelve: Autorizar al señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, Lcdo. Darwin Tanguila Andy para que suscriba la resolución administrativa del Bien Mostrenco de un lote urbano con clave catastral 160450010128006000, a favor de la señora María Herlinda Grefa Shiguango. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

PUNTO CINCO. - Autorización de Concejo al señor Lcdo. Darwin Tanguila Andy, alcalde del Gad Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, para la suscripción de la Adenda del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO Y LA FUNDACIÓN PACHAMAMA, solicitado por el Lcdo. Gualberto Rafael Grefa Vargas, director de Desarrollo Económico y Social, mediante oficio Nro. GADMIPA-DDES-2024-0002-O.





Arajuno

GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
DEL CANTÓN ARAJUNO

ADMINISTRACIÓN 2023-2027



El señor alcalde solicita que se dé lectura del Oficio Nro. GADMIPA-DDES-2024-0002-O, emitido por la Dirección de Desarrollo Económico y Social.

El señor secretario general, da inicio a la lectura Oficio Nro. GADMIPA-DDES-2024-0002-O, emitido por el director Dirección de Desarrollo Económico y Social, Tec. Gualberto Grefa el cual detalla lo siguiente: Por medio del presente estimado señor Alcalde, pongo a su conocimiento que después de análisis entre los administradores del convenio por parte del GADMIPA y la Fundación Pachamama, además del análisis y recomendaciones del Procurador Síndico del GADMIPA sobre el informe favorable y proyecto de adenda; en virtud de que no se comprometen recursos por parte del GADMIPA ya que la adenda al Convenio está direccionado a la ampliación del plazo de acuerdo a la cláusula sexta del mismo; y al no haber habido autorización de suscripción por parte del Concejo, **Solicito de la manera más comedida, de acuerdo al amparo del Art. 60 literal n) del COOTAD, se proceda a la suscripción de la Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el GADMIPA y la Fundación Pachamama.**

Adjunto el Informe favorable para la firma de la adenda del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el GADMIPA y la Fundación Pachamama.

De la misma manera se da lectura del **Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2024-0006-M, de fecha 09 de enero de 2024**, emitido por la Dirección Jurídica, de la parte pertinente: De la documentación proporcionada por el Director de Desarrollo Económico, no se puede verificar que, para la suscripción del convenio haya existido Autorización de Concejo, por lo que haciendo eco del **principio de paralelismo de las formas jurídicas que dice: las cosas se deshacen como se hacen**, y siendo que bajo esta definición un decreto puede ser reformado por otro decreto, una ley reformada por otra ley, un acto administrativo por otro acto administrativo, ya que las "cosas se deshacen como se hacen", es viable la suscripción de lo sugerido por el señor Director Departamental, pero para ello, sugiero a usted señor Alcalde, disponga a Secretaría General, **CERTIFIQUE** si el mencionado convenio DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO Y LA FUNDACIÓN PACHAMAMA, para la suscripción, contó o no con la autorización de Concejo Municipal, de no haberla, sólo bastará su firma para darle validez a la propuesta de adenda solicitada, caso contrario se deberá contar con la autorización del legislativo.

El señor secretario general certifica que existe la RESOLUCION Nro. 026-CM-GADMIPA-2023, aprobado en la sesión ordinaria 007-cm-gadmipa-2023, efectuado el 09 de febrero de 2023, donde resuelven AUTORIZAR al Ing. Cesar

Arajuno
Esperanza y progreso



www.arajuno.gob.ec



(032780093 / 032780094)



Luciano Trinquero y Lorenzo Avilés
Arajuno-Ecuador

Grefa, Alcalde del cantón Arajuno, la suscripción del convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO Y LA FUNDACIÓN PACHAMAMA para implementar el proyecto de producción de plantas forestales. Frutales, medicinales, aromáticas y comestibles.

El señor secretario solicita autorización al señor alcalde para que los técnicos puedan ingresar e informar sobre el tema a tratar.

El señor alcalde solicita que la técnica de la Unidad correspondiente, Ing. Mishell Pérez exponga sobre la solicitud emitida. Inicia saludando a todas las autoridades presentes, señala que el objetivo del pedido es para solicitar la autorización al concejo municipal, para que la máxima autoridad suscriba la adenda del convenio interinstitucional entre GADMIPA y la FUNDACION PACHA MAMA.

El convenio fue suscrita el 13 de abril del 2023, el cual concluye con el avance del 30% de todas las actividades que se iba a desarrollar, no se ha concluido con el 100%, debido a que hubo cambios de administración y por no contar con la delegación de competencia desde el 14 de mayo, no se ha podido realizar actividades hasta que se firme el convenio con el Gobierno Provincial de Pastaza, hoy se ha priorizado la reactivación del proyecto.

Se ha realizado diversas actividades como son los estanques piscícolas en Nushino Ishpingo y Atakapi, capacitaciones y visitas técnicas al proyecto avícola, son las actividades que se está realizando, la reactivación con herramientas agrícola en estos 6 meses, ha permitido reactivar 35 hectáreas para 35 beneficiarios y el fortalecimiento a la planta procesadora de SNAK con la marca Arajuno, el cual ha participado en diversas ferias nacionales e internacionales.

Se hizo la visita técnica en el territorio, a los dos predios que fueron otorgados por el GADMIPA durante el año 2013, el primer predio tiene una área de 2.9 hectáreas, junto al cementerio municipal, donde se pretende realizar el huerto, y el segundo tiene una área de 7 hectáreas, ubicados en el relleno sanitario, donde se proyecta realizar viveros e implementación de los semilleros.

Se realizó la socialización sobre la adquisición de semillas de plátano y yuca, en las comunidades waorani, aquí se ha observado otra variedad de plátano, para ello hemos realizado capacitaciones en las comunidades de Ovepare, San Mariano y Shiwakucha, se hicieron pruebas en el campo para determinar los predios y las fincas donde se va realizar la adquisidor de semillas en

donde hemos considerado los factores, características, físicos, químicos y biológicos, hay que considerar donde se va realizar la adquisición de semilla y seleccionar un lugar donde que no cuenta productos químicos, se pretende hacer de manera orgánica.

El departamento jurídico entrego el informe jurídico favorable para la firma del convenio, con este proyecto de comercialización completamos la cadena que se pretende realizar mediante rutas de comercialización por las vías Shiwakucha, Nushino, Pitacocha y Villano, esto es en resumen de cómo se está llevando del convenio.

El señor alcalde solicita a los señores concejales para que puedan consultar a alguna duda u observación que lo tuvieran.

El señor vicealcalde Iván Molina señala que referente al convenio marco firmado el 13 de abril del 2023, en beneficio de las comunidades, este tipo de convenio hemos venido apoyando conjuntamente con el señor alcalde, imagino que este proyecto está beneficiando a la cabecera cantonal, pero también sería importante que exista este tipo de apoyo en otros sectores, como es la parte rural, también como municipio estamos apoyando con este tipo de proyecto para que la gente tenga un ingreso económico, además como técnico deberían dar seguimiento y capacitación tanto del municipio como de Pachamana.

El señor Dr. Pericles Zúñiga interviene y dice que la municipalidad no tiene competencia en el tema productivo, pero existe una delegación de competencia otorgada por el concejo Provincial hacia la municipalidad, esta sería el eje jurídico de la municipalidad para incursionar en temas productivos dentro de nuestro presupuesto y dar cumplimiento al contrato de comodato elaborando ese modelo de gestión. Al no evidenciar el documental, se emitió a la dirección de desarrollo económico social, si existe o no la autorización del concejo para la firma del convenio, información que se debería dar por parte de secretaria general, certificar si es que existe resolución y si no existe autorización del concejo, proceder la suscripción del mismo, para ello sugiero disponga a secretaria general certifique si el mencionado convenio entre el GADMIPA y la fundación Pacha Mama conto o no de la autorización del consejo municipal, si no existe solo bastara la firma para su valides, caso contraria se dará con la autorización del cuerpo legislativo.

El señor secretario general, señala que si existe la autorización para el convenio entre el GADMIPA y la fundación PACHAMA, tema aprobado en la sesión ordinaria Nro. 007-CM-GADMIPA-2023, de fecha 09 de febrero de 2023, mediante resolución Nro. 026-CM-GADMIPA-2023, según la documentación que reposa en Secretaría General.

El señor concejal Misael Grefa señala que este proyecto viene aportando en el tema productivo durante muchos años a nivel nacional, como también en el cantón Arajuno, es importante que los productores y las comunidades se beneficien de este proyecto, con estas observaciones mociona para autorizar al sr. alcalde Lcdo. Darwin Tanguila para la suscripción de la adenda del convenio entre GADMIPA y la FUNDACION PACHAMA.

El señor concejal Alfonso Santi, indica que la Fundación Pachamana viene trabajando con los productores en diferentes sectores del país, como legisladores y fiscalizadores estamos a la expectativa de los informes que entregan los técnicos, si son beneficioso o no, solicito que los técnicos emitan de manera inmediata, el informe de actividades para el conocimiento del Concejo Municipal, también contamos con un terreno de 2 hectáreas alado del cementerio municipal, el cual debería funcionar como una pequeña finca demostrativa, no tenemos donde acudir para cualquier información y solicita que los técnicos lleven adelante los proyectos para el bien de las comunidad del cantón Arajuno, con estas observaciones apoya la moción propuesta por el concejal Misael Grefa.

El señor concejal Abraham Boyotai, señala que este tipo de proyectos debe aportar al desarrollo de las comunidades del cantón Arajuno, no está llegando el apoyo a todas comunidades de la parte rural, en este nuevo convenio se debe incorporar que los proyectos productivos si lleguen a la zona rural, con estas observaciones apoya la moción del concejal Misael Grefa, para autorizar al Sr. Alcalde la suscripción de la adenda con la fundación Pachamama.

El señor concejal Libio Dahua manifiesta que trabajar con este tipo de proyectos productivos, es muy importante, existen beneficiarios que verdaderamente están interesados y quieren trabajar en el proyecto, van a tener apoyar para los proyectos productivos de parte de las autoridades, siempre y cuando beneficien a las comunidades y sectores del cantón Arajuno, se debe ir dando seguimiento a los trabajos que realiza esta fundación, además propongo suscribir la adenda por un periodo de un año, con estas observaciones apoya la moción presentada por el concejal Misael Grefa.

El señor alcalde agradece a los técnicos, tanto del municipio, como de la Fundación Pachamana, quienes han estado presentes, de la misma manera señala que el convenio será suscrito por un año para dar seguimiento.

Con las observaciones y mociones dada por los señores concejales, el señor alcalde solicita que por secretaría se dé la votación correspondiente para Autorizar al señor Lcdo. Darwin Tanguila, alcalde del Gad Municipal Intercultural

y Plurinacional del Cantón Arajuno, la suscripción de la Adenda del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO y la FUNDACIÓN PACHA MAMA, el cual queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACION
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Aprobado
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Aprobado
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Aprobado
4	Molina Manya Ivan Willian	Vicealcalde	Aprobado
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Aprobado
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Aprobado

Por Unanimidad, los dignatarios presentes del Concejo Municipal, por la autoridad concedida por la constitución y la ley aprueban y resuelven:

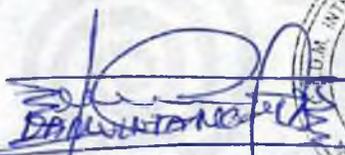
RESOLUCIÓN Nro. 120-CM-GADMIPA-2024

El pleno del Concejo Municipal del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO: considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en las letras a) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le faculta en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; Considerando que, mediante oficio Nro. GADMIPA-DDES-2024-0002-O, solicita el señor Lcdo. Gualberto Rafael Grefa Vargas, director de Desarrollo Económico y Social, Autorización de Concejo para que el señor Lcdo. Darwin Tanguila Andy, alcalde del Gad Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, suscriba una Adenda del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO Y LA FUNDACIÓN PACHAMAMA, que, en su Sesión Ordinaria Nro. 035, realizada el 17 de enero de 2024, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, por Unanimidad resuelve: Autorizar al señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila Andy para la suscripción de la Adenda del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO y la FUNDACIÓN PACHA MAMA, por un lapso de un año (31 de diciembre de 2024); los administradores presentaran informes cuatrimestrales, pudiendo ser renovado el presente convenio de comuna acuerdo. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

PUNTO SEIS. - Clausura.

El Lcdo. Darwin Tanguila, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, agradece a cada uno de las autoridades por su valiosa participación en la sesión, se ha analizado y aprobado procesos de mucha importancia para el bien de la ciudadanía del cantón Arajuno, no habiendo otro tema que tratar, faculta al Secretario General que realice todas las conforme a la Ley y por haberse agotado los puntos del orden del día, clausura la Sesión Ordinaria Nro. 035-CM-GADMIPA-2024, siendo las 11H25 am.


Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL
Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO




Abg. Paul Cerda López
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL





GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
DEL CANTÓN ARAJUNO

ADMINISTRACIÓN 2023-2027



CONCEJO MUNICIPAL DE GADMIPA
APROBACIÓN DE RESOLUCIONES SESIÓN ORDINARIA
ACTA Nro. 035-2024

RESOLUCIÓN Nro. 117-CM-GADMIPA-2024

El pleno del Concejo Municipal del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO; considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el numeral 2 del artículo 316, prescribe: "Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, tendrán cuatro clases de sesiones: 2. ordinaria; ..."; que, en el artículo 318, en cuanto refiere a las sesiones ordinarias de concejo, ordena: "... y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días ..." (...) una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento..."; que, el invocado Código Orgánico, en las letras d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 16, manifiesta: "inmediatamente de instalada la sesión, el concejo aprobará el orden del día propuesto por el alcalde o alcaldesa, ..."; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 035, realizada el 17 de enero de 2024, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, por Unanimidad resuelve: **Aprobar el orden del día, que contiene la convocatoria Ordinaria Nro. 035, propuesto por el señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, Lcdo. Darwin Tanguila Andy. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

RESOLUCIÓN Nro. 118-CM-GADMIPA-2024

El pleno del Concejo Municipal del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO; considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial,

integración y participación ciudadana”; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en las letras a), d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le faculta en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el invocado código orgánico, en la letra u) del artículo 60, le corresponde al alcalde suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico...”, que, en su **Sesión Ordinaria Nro. 035, realizada el 17 de enero de 2024**, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, por Unanimidad resuelve: **Aprobar el Acta y las resoluciones de la Sesión Ordinaria Nro. 034, con fecha 10 de enero de 2024. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

RESOLUCIÓN Nro. 119-CM-GADMIPA-2024

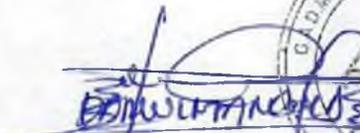
El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**: considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: “los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en las letras a), d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le faculta en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el invocado código orgánico, en la letra u) del artículo 60, le corresponde al alcalde suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa; Considerando que, el señor Arquitecto Erik Cacoango, director del departamento de Planificación, mediante Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2024-0005-O, solicita al señor Lcdo. Darwin Tanguila Andy, alcalde del

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, para que suscriba la resolución administrativa del Bien Mostrenco de un lote urbano con clave catastral 160450010128006000, a favor de la señora María Herlinda Grefa Shiguango, en Sesión Ordinaria Nro. 035, realizada el 17 de enero de 2024, por Unanimidad resuelve: **Autorizar al señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, Lcdo. Darwin Tanguila Andy para que suscriba la resolución administrativa del Bien Mostrenco de un lote urbano con clave catastral 160450010128006000, a favor de la señora Maria Herlinda Grefa Shiguango. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

RESOLUCIÓN Nro. 120-CM-GADMIPA-2024

El pleno del Concejo Municipal del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO: considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en las letras a) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le faculta en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; Considerando que, mediante oficio Nro. GADMIPA-DDES-2024-0002-O, solicita el señor Lcdo. Gualberto Rafael Grefa Vargas, director de Desarrollo Económico y Social, Autorización de Concejo para que el señor Lcdo. Darwin Tanguila Andy, alcalde del Gad Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, suscriba una Adenda del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO Y LA FUNDACIÓN PACHAMAMA, que, en su Sesión Ordinaria Nro. 035, realizada el 17 de enero de 2024, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, por Unanimidad resuelve: **Autorizar al señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila Andy para la suscripción de la Adenda del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO y la FUNDACIÓN PACHA MAMA, por un lapso de un año (31 de diciembre de 2024); los administradores presentaran informes cuatrimestrales, pudiendo ser renovado el presente convenio de comuna acuerdo. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

De conformidad a los Artículos 60 lit. u) y Art. 357 del COOTAD, suscriben la presente Acta y Resoluciones.



Lcdo. Darwin Tanguila Andy
**ALCALDE GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL
Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**



Abg. Paul Cerda López
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN:

El suscrito Secretario General en uso de sus atribuciones y para los fines legales pertinentes, certifica y da fe lo actuado y resuelto por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional de Arajuno, de la Sesión Ordinaria realizado el 17 de enero de 2024.

LO CERTIFICO:



Abg. Paul Cerda López
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

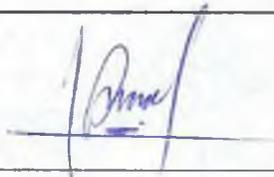
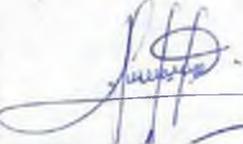
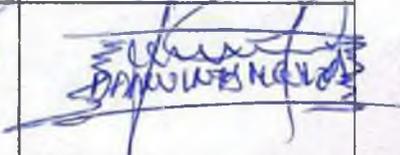
Esperanza y progreso

SESIÓN ORDINARIA

CONVOCATORIA Nro. 345

FECHA: 15 DE ENERO DEL 2024

REGISTRO DE RECEPCIÓN

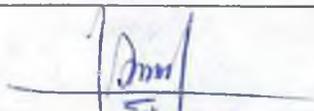
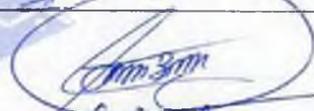
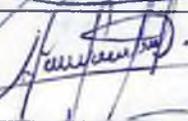
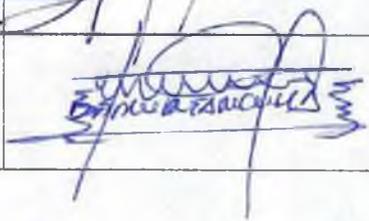
Nro.	NOMBRES Y APELLIDOS	DIGNIDAD	FECHA	FIRMA
01	BOYOTAI ENOMENGA ABRAHAM GUINCAHUE	CONCEJAL	15/01/2024	
02	DAHUA GREFA LIBIO JORGE	CONCEJAL	15/01/2024	
03	GREFA LICUY MISAEL PATRICIO	CONCEJAL	15/01/2024	
04	MOLINA MANYA IVAN WILLIAN	VICEALCALDE		
05	SANTI CHIMBO ALFONSO SAMUEL	CONCEJAL	15/01/2024	
06	TANGUILA ANDY DARWIN FRANCISCO	ALCALDE	15/01/2024	

SESIÓN ORDINARIA

CONVOCATORIA Nro. 35

FECHA: 17 DE ENERO DEL 2024

REGISTRO DE ASISTENCIA

Nro.	NOMBRES Y APELLIDOS	DIGNIDAD	FIRMA
01	BOYOTAI ENOMENGA ABRAHAM GUINCAHUE	CONCEJAL	
02	DAHUA GREFA LIBIO JORGE	CONCEJAL	
03	GREFA LICUY MISAEL PATRICIO	CONCEJAL	
04	MOLINA MANYA IVAN WILLIAN	VICEALCALDE	
05	SANTI CHIMBO ALFONSO SAMUEL	CONCEJAL	
06	TANGUILA ANDY DARWIN FRANCISCO	ALCALDE	

Esperanza y progreso

SESIÓN ORDINARIA

CONVOCATORIA Nro. 035

FECHA: 17 DE ENERO DE 2024

REGISTRO DE ASISTENCIA Y VOTOS

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	ASIST.	APROB. ORDEN DIA	APROB. ACTA ANT. 034	AUTOR. RESOL. ADMIN. BIEN MOSTRENCO	AUTOR. FIRMA ADENDA GADMIPA - PACHAMAMA
01	BOYOTAI ENOMENGA ABRAHAM GUINCAHUE	✓	✓	✓	✓	✓
02	DAHUA GREFA LIBIO JORGE	✓	✓	✓	✓	✓
03	GREFA LICUY MISAEL PATRICIO	✓	✓	✓	✓	✓
04	MOLINA MANYA IVAN WILLIAN	✓	✓	✓	✓	✓
05	SANTI CHIMBO ALFONSO SAMUEL	✓	✓	✓	✓	✓
06	TANGUILA ANDY DARWIN FRANCISCO	✓	✓	✓	✓	✓

Esperanza y progreso

Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2024-0005-O

Arajuno, 08 de enero de 2024

Asunto: Solicitando declaración de bien mostrenco de lote urbano con clave Catastral 160450010128006000.

Señor Licenciado
Darwin Francisco Tanguila Andy
Alcalde del Cantón Arajuno
GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO
En su Despacho

En ALCANCE al Documento No. GADMIPA-DPOT-2023-0299-O

De mi consideración:

Por medio de la presente me dirijo a usted con un cordial saludo estimado ALCALDE. En alcance al oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2023-0299-O de fecha 24 de octubre de 2023 suscrita por el Arq. Erik Cacoango/Director de Planificación, comunico que en cumplimiento al Art. 20 de la *Ordenanza de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de predios en cantón Arajuno*, una vez que se ha cumplido a satisfacción todo el proceso respectivo previo a la declaratoria de bienes mostrencos en la Ciudad de Arajuno, solicito de manera encarecida se dé a conocer al pleno del Consejo Municipal los predios según matriz adjunta que cumplieron todos los requisitos para ser **declarados como bienes mostrencos**; para lo cual se añade los informes remitidos mediante Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2023-0173-O por el Analista. Arq. Santiago Narvaez, de la Unidad de Control Urbano/Rural y la planimetría del predio para el respectivo análisis y resolución de acuerdo al siguiente resumen:

Trámite: 1

Fecha de Ingreso: 07 de octubre de 2021

Posesionario: María Herlinda Grefa Shiguango

Lote: 006

Manzana: 28

Sector: 01

Clave Catastral: 160450010128006000

Ubicación: Av. Río Curaray entre Calle Dayuma y Av. Ernesto Pérez.

Colindantes:

- **Norte:** L-009/Sra. Dorti Grefa Shiguango
- **Sur:** Av. Curaray
- **Este:** con Pasaje S/N
- **Oeste:** L-007/ Sr. José María Culcay

Sírvase encontrar adjunto los documentos escaneados, pertinentes.

Particular que informo para los fines consiguientes.



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
DEL CANTÓN ARAJUNO

ADMINISTRACIÓN 2023-2027



Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2024-0005-O

Arajuno, 08 de enero de 2024

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Arq. Erik Moises Cacoango Canelos

DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GADMIPA

Anexos:

- documentacion_1_maria_herlinda_grefa_shiguuango08_01_2024_09_36_22_am.pdf
- lista_declaracion_mostrenco_maria_grefa-signed-signed_(1).pdf
- oficio_nro.gadmipa-dpot-2023-0299-o.pdf

Copia:

Señor Abogado Paul Cesar Cerda Lopez - Secretario General - /



ERIK MOISES
CACOANGO CANELOS

Arajuno
Esperanza y progreso

(032780093 / 032780094)

Luciano Trinquero y Lorenzo Avilés
Arajuno-Ecuador

municipio.arajuno@gadaraajuno.gob.ec

TITULARIZACIÓN

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66 numeral 26 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza *"El derecho a la propiedad en todas sus formas con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas"*

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana..."*

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdiccionales territoriales.

Que, el artículo 264 de la Constitución atribuye a los gobiernos municipales competencias exclusivas y facultades normativas en el ámbito de su jurisdicción

Que, el artículo 321 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *"El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas públicas, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa mixta y que deberá cumplir su función social y ambiental"*.

Que, el artículo 4 literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que *"La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias"* es uno de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el artículo 6 literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, al referirse al principio de la autonomía determina que está especialmente prohibido a cualquier autoridad o funcionario ajenos a los gobiernos autónomos descentralizados, entre otros *"Utilizar u ocupar bienes muebles o inmuebles de un gobierno autónomo descentralizado, sin previa resolución del mismo y el pago del justo precio de los bienes de los que se le priven"*

Que, el artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización consagra tanto en el ejercicio de la facultad normativa consistente en la capacidad para dictar normas de carácter general a

través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones dentro de su circunscripción territorial, para lo cual observará la Constitución y la Ley.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización ordena que entre las funciones señaladas para los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, el artículo 54 literal c) lo siguiente: *“Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales”* y en la letra i) *“Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar los planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal”*.

Que, el artículo 55 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, de las competencias exclusivas dispone: *“Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”*.

Que, el artículo 415 las clases de bienes - Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio. Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público.

Que, el artículo 419 los Bienes de dominio privado - Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público, sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descentralizados. Estos bienes serán administrados en condiciones económicas de mercado conforme a los principios de derecho privado. Constituyen bienes del dominio privado: a) Los inmuebles que no forman parte del dominio público.

Que, el artículo 419 inciso 1) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descentralizados. Estos bienes serán administrados en condiciones económicas de mercado, conforme a los principios de derecho privado. Y entre las clases de bienes de dominio privado, en el literal a) del artículo referido dice: *“Los bienes inmovilizados situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales”*.

Que, el artículo 436 - Autorización de transferencia.- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente

procederá entre instituciones del sector público.

Que, el artículo 437 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - Casos en los que procede la venta. - La venta de los bienes de dominio privado se acordará en estos casos: a) Si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados o si el provecho es inferior al que podría obtenerse con otro destino. No procederá la venta, sin embargo, cuando se prevea que el bien deberá utilizarse en el futuro para satisfacer una necesidad concreta del gobierno autónomo descentralizado; y b) Si con el precio de la venta del bien puede obtenerse inmediatamente otro semejante capaz de ser aplicado a objetos más convenientes para ejecutar o desarrollar proyectos de interés de la comunidad.

Que, el artículo 442 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Requisitos. - Para la venta de bienes muebles se exigirá a) Que la unidad responsable certifique que el bien no es necesario a la administración, que ha dejado de ser útil o que es más conveniente su enajenación; y b) Que se hayan cumplido los demás requisitos legales.

Que, el artículo 486 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización de la Potestad de Partición Administrativa, determina que *“Cuando por resolución del órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se requiera regularizar y legalizar asentamientos humanos consolidados de interés social ubicados en su circunscripción territorial en predios que se encuentren proindiviso, la alcaldesa o el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, de oficio o a petición de parte, estará facultado para ejercer la partición administrativa, siguiendo el procedimiento y reglas que a continuación se detallan:*

a) El ejecutivo o su delegado, mediante acto administrativo, resolverá el inicio del procedimiento y dispondrá la inscripción de la declaración de partición administrativa para que el registrador de la propiedad se abstenga de inscribir cualquier acto traslativo de dominio o gravamen relacionado con el predio objeto de la declaración, salvo que sea a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano.

b) El órgano responsable del ordenamiento territorial y/o el órgano responsable de regularizar asentamientos humanos de hecho y consolidados del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano emitirá el informe técnico provisional que contendrá el criterio de partición del inmueble y el listado de propietarios, dejando a salvo los derechos de aquellos que no comparezcan y de terceros perjudicados.

Para la elaboración de este informe, la administración levantará la información de campo que considere pertinente y contará con la colaboración obligatoria de los

interesados, así como de todo órgano u organismo público, tales como el registro de la propiedad, notarías, entre otros, sin limitaciones de ninguna especie.

El extracto del informe provisional será notificado a los interesados y colindantes del predio de manera personal y/o mediante una sola publicación en un periódico de mayor circulación del lugar donde se encuentre el bien a costa del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano.

Las personas que acrediten legítimo interés fijarán domicilio para posteriores notificaciones y podrán presentar observaciones en el término de tres días, contados a partir del siguiente día de la notificación del informe técnico provisional, que se mantendrá a disposición de los interesados en su versión íntegra, en las dependencias del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano.

El órgano responsable del ordenamiento territorial y/o el órgano responsable de regularizar asentamientos humanos de hecho y consolidados, con las observaciones aportadas y justificadas dentro del procedimiento, emitirá el informe técnico definitivo.

c) Mediante resolución administrativa de partición y adjudicación, debidamente motivada, se procederá a la reconfiguración, partición y adjudicación de los lotes correspondientes a favor de los copropietarios en función del lote mínimo establecido por la municipalidad o distrito metropolitano, en los términos dispuestos en el informe técnico definitivo. Los lotes se registrarán en los correspondientes catastros, con todos los efectos legales:

d) La resolución administrativa de partición y adjudicación se inscribira en el registro de la propiedad del cantón, y sin otra solemnidad constituirá el título de dominio y de transferencia de las áreas públicas, verdes y comunales, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano:

e) Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal, no causarán derecho, tasa, impuesto o prestación económica de ninguna naturaleza.

f) Las controversias de dominio de derechos personales que, por efectos de la resolución administrativa de partición y adjudicación, se produzcan entre el beneficiario del acto administrativo y quien manifieste tener algún derecho vulnerado, serán conocidas y resueltas por la o el juez competente en juicio ordinario que tratará únicamente respecto del valor que el beneficiario de la resolución administrativa de partición y adjudicación estará obligado a pagar por efecto del acto administrativo.

Para el cálculo del precio de las acciones y derechos de los lotes no se considerarán las plusvalías obtenidas por las intervenciones municipales en infraestructura.



servicios, regulación constructiva y cualquier otra que no sea atribuible al copropietario

En razón del orden público, la resolución administrativa de partición y adjudicación no será revertida o anulada. En caso de existir adulteración o falsedad en la información concedida por los beneficiarios, la emisión de la resolución y la partición y adjudicación en la parte correspondiente será nula

La acción prevista en este literal prescribirá en el plazo de diez años contados desde la fecha de inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación en el registro de la propiedad.

g) En caso de que la propiedad del predio donde se encuentre el asentamiento humano consolidado correspondía a una organización social que incumplió la ordenanza de regularización que le benefició, el municipio o distrito metropolitano le sancionará con una multa equivalente al avalúo del predio.

Que, según disponen los artículos 322 y 479 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la titularización y regularización al favorecer el hábitat debe preservar condiciones adecuadas de intervención en el territorio, impidiendo fraccionamientos que ocurran sin intervención municipal y garantizando las cesiones gratuitas y contribuciones obligatorias, y.

Que, el artículo 57 y 60 del antes señalado Código, faculta al alcalde no alcaldesa presentar proyectos de ordenanzas al concejo municipal en el ámbito de competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal, concordante con el artículo 486 del mismo cuerpo legal

Que, Mediante extracto de pronunciamiento con Oficio Nro 06266 de 15 de octubre del 2019, el Procurador General del Estado, en referencia manifiesta: "Cuál sería el valor que debería cobrar el GADM-CB, a las personas beneficiarias de la venta de un bien inmueble declarado mostrenco, del cual son poseesionarios? (existe el art. 436 del COOTAD y 16 y 18 de la mencionada ordenanza) "Cuál sería la normativa a aplicar para el cobro del valor de un bien declarado mostrenco? "La ordenanza que regula el proceso de la legalización de los bienes "inmuebles mostrencos y/o viviendas ubicados en la zona urbano - zonas de expansión urbana del cantón Bolívar, que adjunto, gozaría de legalidad o se debería reformar la normativa, especialmente los artículos 16 y 18 que tipifica la forma de cobro? Consulta(s). En atención a los términos de su primera y segunda consultas se concluye que el valor que debe cobrar el GAD a las personas beneficiarias de la venta de un bien declarado mostrenco, del cual hubieren sido previamente poseesionarios, es el del predio sin tomar en consideración las variaciones derivadas de su uso actual o su plusvalía



Que, según el análisis geográfico del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos - INEC en la encuesta de condiciones de vida del 2014 y Censo de población y vivienda del 10, determina: Que la pobreza y desigualdad por consumo en el Ecuador capítulo 4 página 162 el cantón Arajuno se encuentra entre el 72. 5 y 90. 5 de pobreza crónica nacional a nivel nacional siendo unos de los cinco cantones más pobres del Ecuador.

Que, el Concejo Municipal en sesiones del 07 y 21 de abril del año 2015, resolvió aprobar la ORDENANZA DE TITULARIZACIÓN ADMINISTRATIVA A FAVOR DE POSESIONARIOS DE PREDIOS QUE CAREZCAN DE TÍTULO INSCRITO EN EL CANTÓN ARAJUNO, misma que fue promulgada el 29 de abril del 2015, misma que ha dejado sin resolver algunos casos por parte de la Municipalidad.

Que, en foja 3, fila 27 Foja 4, fila de la 1 a la 5 de la escritura pública de la providencia de adjudicación del IERAC a favor de las Comunidades del Río Arajuno ubicadas en el Bloque N° 11 el 13 de mayo de 1992 y protocolizada el día 22 del mismo mes y año, se desprende literalmente en el literal b) "Esta adjudicación no afecta, en modo alguno a las adjudicaciones anteriormente hechas a personas o instituciones, cuya validez se ratifican por este acto ni los asentamientos ni posesiones de los colonos realizados con anterioridad a la presente fecha".

Que, mediante Decreto Supremo 513 publicado en Registro Oficial N° 49 del 29 de julio de 1944 se crea la Parroquia Arajuno perteneciente al Cantón Napo de la Provincia Napo Pastaza y que el inscriptor Oscar Ledesma en su libro publicación en el año 2004 menciona una nueva creación de la Parroquia Arajuno el 11 de abril de 1965 perteneciente al Cantón Pastaza, Provincia de Pastaza (tomado de PDOT 2011).

Que, el Cantón Pastaza en el año de 1987, contrata con la Consultora INALDAZ el primer Plan de Desarrollo Urbano de Puyo; como producto del referido plan se expidió la Ordenanza de Desarrollo Urbano de la ciudad de Puyo y áreas urbanas Parroquiales de Veracruz, Tarqui, Santa Clara y Arajuno, sancionada el 30 de septiembre de 1989 Determinándose y delimitándose el límite de la Cabecera Parroquial de Arajuno (anexo documento) y su regulación urbana.

Que, con Registro Oficial N° 996 del 25 de julio de 1996 se crea el Cantón Arajuno y el Concejo Municipal amparado en la Ley Orgánica de Régimen Municipal el 16 y 27 de julio de 2004 emite la Ordenanza Municipal que Delimita el Perímetro Urbano.

Que, la legislación vigente a la providencia de adjudicación del IERAC con las Comunidades del Río Arajuno Bloque 11, en el art. 265, inciso segundo, literal c) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal textualmente dice: "Constituye bienes de dominio privado" - los bienes mostrados situados dentro de las zonas de reserva para la expansión de las ciudades y centros poblados y, en general, los bienes



GADMI PA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA

variantes especialmente los caminos abandonados o rectificadas, y en el art. 266 de la misma ley prevé que en caso de conflicto de dominio entre la Municipalidad y la Entidad Estatal que tenga a su cargo la administración y adjudicación de bienes mostrancos prevalecerá la posesión de la Municipalidad, por lo que, de haber predios ubicados en zonas urbanas y de reserva urbana que carezcan de dueño, le pertenecen al Estado, representado por el respectivo Municipio y ningún organismo podrá adjudicar tierras que se encuentren en estas zonas

Que, de acuerdo a las condiciones de uso y ocupación del suelo que rigen en el cantón, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, en ejercicio de sus atribuciones debe desarrollar una política y gestión de garantía que facilite la regularización de los usos y conformación de los predios para garantía de acceso a la vivienda, protección del hábitat y el ambiente de parte de los poseedores, pretendientes de derechos y acciones universales o singulares sobre predios que carezcan de títulos inscritos o de predios cuyo títulos sean parciales, insuficientes o no correspondientes con la realidad territorial;

Que, de la revisión del catastro urbano y rural se aprecian las siguientes realidades: Predios que están en posesión; Predios que tienen escrituras pero no han sido ingresados a catastros; Predios que tienen escrituras no inscritas en el registro de la propiedad (No legalizados); y predios que carecen de dueño o no saben quién es

Que, corresponde a las municipalidades, dentro de su jurisdicción, la facultad exclusiva de planificación, regulación y control del uso y ocupación del suelo, facultad orientada a la satisfacción de las necesidades colectivas de sus habitantes, el desarrollo armónico y equitativo en su territorio;

Que, el ejercicio y garantía del derecho a la propiedad sobre el suelo es condición para el fomento del desarrollo, la satisfacción de las necesidades fundamentales, el goce efectivo del derecho a la vivienda, el hábitat y la conservación del ambiente

Que, las posesiones del suelo, la ausencia de garantías a los derechos sobre el suelo, favorece prácticas especulativas y la obtención de beneficios injustos que la municipalidad debe evitar y controlar mediante procedimientos administrativos de titularización, regularización, ordenamiento y control sobre el uso y ocupación del suelo;

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales

EXPIDE:



LA ORDENANZA DE TITULARIZACIÓN, REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD, PARTICIPCIÓN Y ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE PREDIOS EN EL CANTÓN ARAJUNO.

TÍTULO I

CONCEPTOS PRINCIPALES

CAPÍTULO I

DE LAS CLASES DE TITULARIZACIÓN

Artículo 1.- Ámbito de Aplicación: La presente ordenanza que rige en el ámbito territorial del cantón Arajuno tiene por objeto establecer los procedimientos de titularización, regularización de los derechos de propiedad, partición y adjudicación administrativa de inmuebles para los usos de vivienda y conservación del territorio en sus vocaciones propias de acuerdo a lo que dispone el Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial del Cantón Arajuno, el Plan de Uso y Gestión del Suelo, los planes parciales de urbanismo y las disposiciones de regulación expedidas por la Dirección de Planificación.

Artículo 2.- Objeto: Son objeto de titularización administrativa los predios urbanos, los que formen parte de las áreas urbano parroquiales que no sean parte de título global, los que se encuentren en áreas consideradas de expansión urbana, las que formen parte de los corredores de crecimiento urbano y los predios que puedan ser considerados para urbanizaciones exteriores o aquellos que, sean urbanos o rústicos, por necesidades de orden social o de protección ambiental, sean determinados por el Concejo Municipal previo informe de la Dirección de Planificación. No podrán ser objeto de titularización privada, sin perjuicio de la administración y gestión pública sobre los mismos, los predios y áreas de protección forestal, las áreas de riesgo geológico, los terrenos con pendientes superiores al treinta por ciento, las áreas correspondientes a riberas de los ríos y lagunas, los bienes que pertenezcan al patrimonio del Estado y los que correspondan al Ministerio del Ambiente, según disponen los artículos 50 y 51 de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales.

Artículo 3.- La resolución de titularización administrativa: La resolución de titularización administrativa configura el derecho de propiedad individual o en condominio sobre un bien o varios bienes inmuebles que:



- a) Carezcan de titular o titulares de dominio con título inscrito. ✓
- b) Que se encuentren en posesión de titulares de derechos singulares o universales. ✓
- c) Cuyo título o títulos no sean claros en la determinación de superficies o linderos. ✓
- d) Cuyo título o títulos sean insuficientes con respecto a la propiedad que es objeto de la titularización; y. ✓
- e) Titularización de predios que se encuentren en posesión y no se haya demandado ni practicado la partición. ✓

Artículo 4.- Características de los predios: En todos los casos de titularización, individual o colectiva, la municipalidad garantizará la configuración adecuada de los predios, esto es que sean aptos para su cabal uso y ocupación de acuerdo a las determinantes que rigen en el sector, según dispone el Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial, los planes parciales o las normas de uso y ocupación del suelo que dicte la Municipalidad a través del Concejo Municipal para un sector o el sector específico objeto de la regularización.

Artículo 5.- Iniciativa para la titularización: Los procesos de titularización de los bienes inmuebles derivan de la iniciativa de los administrados interesados sin perjuicio de que la Municipalidad imponga para la regularización de los predios, para garantía de las condiciones de uso y hábitat digno, procedimientos de reestructuración parcelaria e imposiciones de cesión gratuita para la conformación de vías, áreas verdes, espacios abiertos, de protección o recreación destinados al uso pública.

Artículo 6.- Cuantía: La cuantía para efectos de la determinación del pago será la que corresponda de acuerdo a la superficie del predio adjudicado y el avalúo que se haya establecido para el bien en que ocurra el procedimiento. En carencia de avalúo esta será determinada por la Jefatura de Avalúos y Catastros.

Artículo 7. Valor del terreno: Considerando que es obligación municipal legalizar las tierras que se encuentran sin título de propiedad, y de ayudar para que las familias pobres tengan un medio de hábitat digno, en tal virtud se determinará el valor del predio sin tomar en consideración las variaciones de su uso actual o su plusvalía, cuyo valor no podrá inferior al 4 por ciento del valor del terreno como importe por gastos administrativos, y deberá ser comunicado por la Dirección de Planificación al posesionario.

Artículo 8.- La declaratoria de nulidad, invalidez o extinción de la resolución administrativa de titularización por causas no imputables a la Municipalidad: La declaratoria de nulidad, invalidez o extinción de la resolución administrativa de titularización por causas no imputables a la Municipalidad, no dará derechos a la



resolución de las áreas que han pasado al dominio público o los valores pagados por tasas administrativas o las que por compensación en dinero en razón de la cesión gratuita se hayan pagado a la Municipalidad.

TÍTULO II

DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA TITULARIZACIÓN

Artículo 9.- Procedimiento para la titularización: Los procedimientos de titularización, en cada caso, se sujetarán a las disposiciones de esta ordenanza en relación a la situación correspondiente, según dispone el artículo 3 de esta ordenanza, sin perjuicio de que la Municipalidad disponga la acumulación o el encausamiento oficioso de trámites para facilitar procesos de regularización que se presenten en sectores o áreas de planeamiento definidas por la Municipalidad que merezcan, a juicio de la Dirección de Planificación, un tratamiento específico, como por ejemplo; en los casos de intervenciones en áreas en las que hayan ocurrido posesiones irregulares que no respeten las disposiciones que rigen para el sector o subsector de planeamiento.

Artículo 10.- Dependencia encargada del procedimiento de titularización: Los procedimientos de titularización se desarrollarán a través de la Dirección de Planificación con el apoyo técnico de la Jefatura de Avalúos y Catastros, que prestará el apoyo y soporte de información y logístico necesario según se requiera. Los administrados, sin perjuicio de las tareas de verificación y validación de la información por parte de la Jefatura de Avalúos y Catastros, podrán presentar documentación técnica de respaldo e información sustentada que aporte a los procesos de regularización de la propiedad y titularización administrativa. Para la aplicación de esta Ordenanza la Dirección de Planificación solicitará y coordinará la participación de la Jefatura de Avalúos y Catastros, Dirección Financiera y la Procuraduría Sindica Municipal, para que, de acuerdo a sus competencias, brinden el apoyo necesario.

Artículo 11.- La titularización y adjudicación en concordancia con el artículo 3 y el artículo 4 a título singular o en propiedad común: Sólo podrá hacerse respetando los tamaños de lotes que correspondan a las áreas o sectores de planeamiento o por procedimientos de determinación de nuevos sectores o subsectores, según resuelva el Concejo Municipal de acuerdo a lo que disponga el Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial, el Plan de Uso y Gestión del Suelo o los Planes Parciales que rigen para un sector determinado. La resolución de titularización de cada predio determinará el o los propietarios del predio, sus dimensiones, linderos, superficie, clave catastral y determinantes de uso y ocupación. La resolución de titularización dejará constancia de la licencia urbanística que rige para el predio titularizado.

CAPÍTULO II

TITULARIZACIÓN DE PREDIOS QUE CAREZCAN DE TITULAR O TITULARES DE DOMINIO CON TÍTULO INSCRITO

Artículo 12.- Solicitud y requisitos: El o los poseedores de un predio que carezca de titular de dominio con título inscrito y/o que no conste en el deslinde predial actualizado, que pretendan propiedad sobre tal predio, de manera individual o conjunta en los porcentajes que declaren, podrán solicitar al señor Alcalde y este sumillará al Director de Planificación la titularización administrativa del predio, previa verificación de la ubicación del predio que no se encuentre en áreas verdes, de protección, ampliación de vías, etc., acompañando a su solicitud la siguiente documentación:

- a) Copia de la cédula de ciudadanía del solicitante. ✓
- b) Plano de levantamiento del predio efectuado por el equipo topográfico de la Dirección de Planificación del GADMIPA con nombre y firma, que asume la responsabilidad sobre los datos consignados, la ubicación, parroquia, sector, escala de la representación geométrica, cuadro de coordenadas de ubicación espacial de los vértices del polígono WGS 84, dimensiones del polígono del deslinde predial y nombres de los colindantes, superficie del predio (aproximación a décimas), nombres y apellidos del o los poseedores, número de cédula de ciudadanía del o los solicitantes. ✓
- c) Declaración Juramentada ante Notario en la que se deje constancia del tiempo, el modo y el medio como se ha obtenido la posesión de dicho predio y de que desconoce de la existencia de título inscrito sobre dicho predio; declaración en la que se afirme que con respecto a dicho predio, debidamente singularizado, no existe controversia ni conflicto sobre la posesión o dominio. Se declarará también bajo juramento que se conoce la normativa vigente para este procedimiento y que asume las consecuencias administrativas, civiles o penales que se deriven del mismo, relevando a la Municipalidad de toda responsabilidad sobre los datos consignados y las afirmaciones declaradas o de las reclamaciones de terceros sobre esta declaración y el procedimiento que solicita.
- d) La solicitud señalará los colindantes del predio que deberán ser notificados con la copia de la solicitud de titularización.
- e) Copia del comprobante de pago del impuesto al predio urbano o rural en el caso de que el bien tuviere registro de catastro municipal; y/o
- f) Contrato de compraventa, cesión de derechos posesorios o hereditarios, declaración juramentada o información sumaria de testigos que prueben la posesión anterior a la presentación de la solicitud de por lo menos cinco años.



Ordenamiento Territorial, podrá ser recurrido mediante los recursos previstos en el COOTAD ante la propia institución: en este caso, se remitirá el expediente a otra Dirección (Desarrollo Cantonal), cuyo pronunciamiento será definitivo.

Artículo 16.- Cuando la oposición sea con título inscrito u otro solicitante: Cuando la oposición se haga valer con título inscrito, se suspenderá el trámite y se dispondrá su archivo. De no presentarse título inscrito y pretenderse iguales o similares derechos al del solicitante, se tendrán en cuenta las diferentes peticiones y se resolverá en mérito de las pruebas de posesión que practiquen ante la autoridad administrativa. Las pruebas que se actúen serán las testimoniales, documentales o las que se obren pericialmente a través de inspecciones solicitadas y autorizadas dentro del término que se abra para que se soliciten y actúen las mismas en lo relativo a los testimonios y presentación de documentos. Las inspecciones deberán ser solicitadas en el término de prueba pero podrán verificarse fuera de dicho término, el día y la hora que señale la autoridad administrativa. Sin perjuicio de la conciliación entre las partes que pretendan derechos similares que debieran ser reconocidos y autorizados por la autoridad administrativa para ser aceptados, se recibirán pruebas en un término de diez días (10). Concluida la prueba sin perjuicio de que se reciban alegatos, se dictará la resolución correspondiente. De faltar prueba o siendo la prueba contradictoria se podrá disponer el archivo del proceso.

Artículo 17.- De no presentarse oposición: De no presentarse oposición en el plazo de treinta días posteriores a la publicación, con base en la solicitud presentada se pedirá a la autoridad administrativa que dicte la resolución administrativa de titularización. Sin perjuicio de que se ordene la práctica de pruebas de oficio por parte de la autoridad, se dictará la resolución en un plazo de treinta días posteriores a que se hayan evacuado las pruebas y que se hayan cumplido con los procedimientos establecidos en los artículos anteriores.

Artículo 18.- Normas para la publicación: Con el informe favorable de las Direcciones Municipales consultadas, la Dirección de Planificación procederá a las respectivas publicaciones, de acuerdo a las siguientes normas:

a) Cuando se trate de titularización en los casos en los que se dispone de escrituras que acrediten la propiedad de quienes aparecieren como titulares de este derecho como tradentes originales, dispondrá que se incluya al peticionario en el aviso y/o cartel que se exhibirá por tres ocasiones, día intermedio, en el ingreso al palacio municipal, con especificación de la ubicación, nombre del propietario original, extensión, linderos del predio, a fin de que cualquier persona que se sintiere perjudicada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la última publicación, presente cualquier impugnación u oposición a la pretensión del solicitante; y

b) Cuando se trate de aquellos casos en los que el peticionario no dispone de escrituras que acrediten la propiedad de quienes aparecieren del estudio documental como



titulares originales del derecho de dominio, dispondrá que se publique un aviso, así mismo por tres ocasiones, día intermedio, al ingreso del palacio municipal, en el que se señalará claramente la circunstancia además de los datos señalados en la lea anterior, con la prevención de que, transcurridos diez (10) días hábiles desde la última publicación, de no haber oposición, el GADMIPA a través del Concejo Municipal, procederá a declarar el inmueble como bien mostrenco, para efectos de la aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo 19.- Impugnación aceptada: Si el pronunciamiento de la Procuraduría Sindica Municipal fuere de admisión de la oposición, la Dirección de Planificación dispondrá que se archive la solicitud de titularización, conjuntamente con los informes legales, técnicos y administrativos que sustentaron la oposición mediante resolución administrativa, respecto de la cual se podrá interponer recurso de apelación ante el Alcalde o Alcaldesa, sin perjuicio del derecho del solicitante de recurrir la instancia judicial pertinente.

Artículo 20.- Bien Mostrenco: En el caso de lo que estipula el artículo 18 literal b), si no hubiere presentado oposición, o el pronunciamiento de la Procuraduría Sindica Municipal fuere de desestimación de la oposición, regresará todo el expediente a la Dirección de Planificación, la que dispondrá que las unidades técnicas de cuya opinión o verificación considere necesarias lo hagan en el término de ocho (8) días, con todos estos antecedentes la Dirección de Planificación emitirá un informe para conocimiento del Concejo Municipal del cantón Arajuno, y estos declararán el bien de que se trate, como bien mostrenco y autorizan a la máxima autoridad para adjudique a los poseionarios de predios mediante una resolución administrativa de Adjudicación y la suscripción de transferencia de dominio en las escrituras públicas de dichos bienes.

Una vez expedida la correspondiente resolución del Concejo Municipal del cantón Arajuno deberá proceder:

- El señor Secretario General remitirá la certificación correspondiente a la Dirección de Planificación, y está solicitará a la Procuraduría Sindica Municipal que protocolice e inscribirá en el Registro de la Propiedad y Mercantil de Arajuno, como propiedad municipal que servirá para posterior adjudicación del predio a favor del peticionario poseionario.

Artículo 21.- Resolución de Adjudicación: Al contar con la autorización del Concejo Cantonal procederá el señor Alcalde a suscribir la resolución administrativa de adjudicación motivada en la que se hará constar el derecho adjudicado, determinando con claridad la individualización del predio en su superficie y linderos de uno o varios poseionarios, que será un documento habilitante que se deberá presentar para la celebración de escritura pública.



Artículo 22.- Áreas para cesión obligatoria: La resolución de titularización hará constar también las áreas que por cesión obligatoria pasarán a poder municipal, para vías, áreas verdes o comunales de servicio público cuando se dé un fraccionamiento, que de acuerdo a las circunstancias, según determine la Dirección de Planificación, serán de entre el diez y el veinte por ciento del área útil del predio adjudicado. De no existir áreas susceptibles de cesión se pagará a la Municipalidad un valor igual al diez por ciento del avalúo del predio adjudicado. Sin el comprobante de pago no podrá hacerse la protocolización ni inscripción del predio. Además, respecto a los porcentajes a que se refiere este artículo se regirá también a lo establecido en las leyes vigentes.

Artículo 23.- Requisitos para el trámite de escritura Pública.- Los requisitos que deberán presentar en la notaria son los establecidos en el artículo 12 de esta Ordenanza;

- Además la Dirección de Planificación deberá solicitar la certificación a la Dirección Financiera Si los predios de los poseionarios reportan o no provecho alguno a las finanzas del GADMIPA *(y no v. p. a p. y O. t.)*
- La Dirección de Planificación certificará que el bien no es necesario a la administración para algún plan, Proyecto o programa institucional;
- El valor del terreno determinado en el artículo 7 de esta Ordenanza.
- Al contar con todos los requisitos establecidos, se enviará a la Procuraduría Síndica Municipal para la elaboración de la minuta correspondiente y se entregará al poseionario adjudicado, quien realizará el trámite en la Notaria Pública a su costa.

Artículo 24.- Inscripción en el Registro de la Propiedad.- Una vez realizado el trámite en la notaria pública, deberá inscribir en el Registro de la Propiedad, a costa del beneficiario, quien informará de la inscripción a la Dirección de Planificación para que se registre en el sistema correspondiente.

actuar de registro DP - DP y PS - BC.

CAPÍTULO III

TITULARIZACIÓN Y PARTICIÓN DE PREDIOS QUE SE ENCUENTREN EN POSESIÓN DE TITULARES DE DERECHOS SINGULARES O UNIVERSALES

Artículo 25.- Solicitud y Requisitos: La solicitud de titularización será presentada ante el Director de Planificación por parte del o los titulares de derechos singulares o universales. A la solicitud se acompañarán los mismos documentos señalados en el artículo 12 de esta ordenanza y el documento que demuestre la titularidad de los derechos singulares o universales sobre el predio. La declaración jurada hará constar también que no existen otros titulares de derechos sobre tal predio.



La titularización de predios de titulares de derechos singulares o universales incluirá el proceso de partición y adjudicación, en cuyo caso se presentará la propuesta de lotización que suponga tal proceso de partición, aprobada por la municipalidad. Si los predios no tienen frente a la vía planificada por la Municipalidad la titularización impondrá la obligación de ejecución de las obras de urbanización. La protocolización de los planos y su inscripción sólo podrá disponerse una vez que se hayan concretado las obras o rendido las garantías suficientes, según dispone la ordenanza correspondiente

Artículo 26.- Procedimiento Catastral: La Jefatura de Avalúos y Catastros, procederá del modo determinado en el artículo 13 de esta ordenanza.

Artículo 27.- Procedimiento General: Se cumplirá el mismo procedimiento señalado en los artículos 14, 15, 16, 17 y 22 de esta ordenanza.

Artículo 28.- Protocolización: La resolución de titularización mandará a protocolizar la disposición de titularización administrativa, disponiendo que el titular o los titulares de derechos lo sean, por virtud de la resolución, de un cuerpo cierto y determinado.

CAPÍTULO IV

DE LA TITULARIZACIÓN DE PREDIOS CUYO TÍTULO O TÍTULOS NO SEAN CLAROS EN LA DETERMINACIÓN DE SUPERFICIES O LINDEROS

Artículo 29.- Verificación del predio: En el caso de titulares de predios cuyas superficies no se encuentren debidamente determinadas o no coincidan con el área que se encuentra catastrada y que corresponde a la realidad material del predio, o en el caso de que no se hayan determinado adecuadamente los linderos en las dimensiones que corresponden a su realidad material, se solicitará a la Jefatura de Avalúos y Catastros, la verificación de la realidad material del predio y la disposición de resolución administrativa de aclaración y complementación del título inscrito

Artículo 30.- Superficie y linderos del predio: A la solicitud de aclaración se acompañarán los documentos señalados en el artículo 12 de esta ordenanza. La declaración jurada dejará constancia de la superficie y linderos reales del predio y del error o insuficiencia del título en lo atinente a la superficie o linderos del predio o de la superficie y linderos del predio

Artículo 31.- Notificación: La Jefatura de Avalúos y Catastros, procederá a verificar la solicitud presentada y dispondrá que se notifique a los colindantes del predio. De no conocerse o no poderse determinar a los colindantes se procederá a notificarlos



por la prensa y en la página web municipal, tal como se establece en el artículo 14 de esta ordenanza.

Artículo 32.- Oposición: En caso de oposición se seguirá el procedimiento señalado en el artículo 15 de esta ordenanza.

Artículo 33.- Protocolización y registro: Cumplido el procedimiento en caso de oposición, o sin que exista oposición, se dictará la resolución administrativa correspondiente. De aceptarse la petición, se dispondrá la protocolización e inscripción de la resolución administrativa por la que se establezca la aclaración y complementación del título inscrito. El notario y el registrador de la propiedad sentarán la razón de aclaración en el título objeto de este procedimiento.

Artículo 34.- Pago por excedente: En el caso de aclaración y complementación de títulos erróneos o insuficientes, con cargo a la contribución obligatoria, se mandará a pagar el valor igual al tres por ciento del avalúo de la superficie que ha sido motivo de complementación. Cuando la aclaración y complementación sea exclusivamente de linderos y ello no implique el reconocimiento de una superficie distinta del predio, no se dispondrá pago alguno. Tampoco habrá lugar a pago alguno a la Municipalidad cuando la aclaración y complementación corresponda a títulos de inferior superficie a la que conste del título original.

CAPÍTULO V

TITULARIZACIÓN DE PREDIOS CUYO TÍTULO O TÍTULOS SEAN INSUFICIENTES CON RESPECTO A LA PROPIEDAD QUE ES OBJETO DE LA TITULARIZACIÓN

Artículo 35.- Solicitud y requisitos: En la situación de un predio que se encuentra catastrado a nombre del solicitante o a nombre de quien fuere su legitimario, cuyo título inscrito fuere insuficiente para determinar la propiedad sobre el predio catastrado, deficiencia que no consista en errores de superficie o linderos, se procederá del mismo modo que el que se ha determinado para quienes pretendan derechos sobre predios que carecen de título inscrito, salvo que, en estos casos, se presentará el título o títulos insuficientes como sustento de la solicitud de titularización.

Artículo 36.- Declaración juramentada: La declaración juramentada que se presente conjuntamente con la documentación dará cuenta de la insuficiencia en la que consista el título o los títulos sobre cuya base se ha mantenido posesión pacífica del predio.



Artículo 37.- Procedimiento: Se cumplirá el mismo procedimiento establecido en el Capítulo I de este Título de la ordenanza

CAPÍTULO VI

TITULARIZACIÓN DE PREDIOS QUE SE ENCUENTREN EN POSESIÓN Y NO SE HAYA DEMANDADO NI PRACTICADO LA PARTICIÓN

Artículo 38.- Partición administrativa y regularización de la propiedad:

De oficio o a petición de parte la Dirección de Planificación, dispondrá la regularización y adjudicación de la propiedad a favor de poseionarios que pretendan derechos sobre uno o varios predios que carezcan de título inscrito o que lo tengan en condominio con título que les atribuyan derechos singulares, cuya posesión consista en procesos de fraccionamiento menor con un mínimo de nueve (9) lotes de hecho no derivado de procesos de lotización aprobado por la Municipalidad. La disposición de la Dirección de Planificación será puesta en conocimiento del Concejo Municipal para que apruebe mediante resolución el trámite de partición administrativa y regularización de la propiedad en un sector determinado.

Artículo 39.- Procedimiento: La Dirección de Planificación, con base en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y al Plan de uso y ocupación del suelo, emitirá el informe técnico provisional de regularización del sector o barrio, determinando los criterios y la forma de división del sector, previo a lo cual desarrollará los procedimientos de conocimiento y verificación establecidos en el artículo 486 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. El extracto del informe será notificado a los interesados, según dispone el artículo citado.

Artículo 40.- Notificación y socialización: Sin perjuicio de la notificación se desarrollarán presentaciones y procesos de socialización por los cuales se informe de la necesidad del procedimiento de regularización de uso y ocupación de los predios.

Artículo 41.- Observaciones al informe provisional: Las personas interesadas podrán presentar observaciones al informe provisional cuya versión íntegra estará a disposición de los interesados por lo menos en los tres días posteriores a la publicación.

Artículo 42.- Partición y adjudicación: Mediante resolución administrativa se procederá a la partición y adjudicación que regularice la posesión y dominio sobre



los lotes o su administración condominial o bajo el régimen de propiedad horizontal, si así lo determinara la Jefatura de Avalúos y Catastros.

Artículo 43.- Protocolización y registro: La resolución de regularización, partición y adjudicación se mandará a protocolizar e inscribir, según dispone artículo 486 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. La misma disposición establecerá las áreas de vías, de protección forestal y más reservas de suelo de propiedad municipal y las que sean áreas de dominio comunal.

Artículo 44.- Beneficiarios y adjudicatarios no identificados: En el caso de beneficiarios y adjudicatarios no identificados, se procederá según dispone el artículo 486 literal d) que se ha invocado.

Artículo 45.- Tasa: En el caso de regularización de barrios o sectores en situaciones como las señaladas en este Capítulo, salvo las contribuciones obligatorias de interés general que se dispongan para la cabal organización del barrio o sector, no supondrán el reconocimiento de ninguna tasa, derecho ni pago alguno a favor de la Municipalidad.

TÍTULO III

DISPOSICIONES DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 46.- La autoridad administrativa responsable de los procesos de titularización y adjudicación, corresponde, en todos los casos, a la Dirección de Planificación, salvo en los procedimientos de aclaración y complementación de superficies y linderos que son atribución de la Jefatura de Avalúos y Catastros.

Artículo 47.- La responsabilidad de las direcciones señaladas implica la facultad para que, de acuerdo a la necesidad, sin detrimento ni menoscabo de la autoridad y responsabilidad, se nombre uno o varios funcionarios instructores de los procedimientos encargados de la organización de los expedientes administrativos. Tales funcionarios instructores serán de preferencia abogados o funcionarios capacitados en la organización y práctica de los trámites establecidos en esta ordenanza.

Artículo 48.- Las resoluciones administrativas estimatorias o desestimatorias de los procedimientos causarán ejecutoria en cinco días posteriores a su notificación. Antes de la ejecutoria podrán ser apelados ante el Alcalde o Alcaldesa que resolvera en mérito de lo actuado, sin perjuicio de que de oficio disponga la práctica de pruebas o la obtención de informes que aporten al conocimiento de su resolución. Apeladas las resoluciones serán resueltas por el Alcalde o Alcaldesa en un término no mayor a treinta días posteriores a la concesión del recurso.



Artículo 49.- Las resoluciones administrativas que derivaren en controversias de dominio o derechos personales entre el beneficiario del acto administrativo y quien pretenda derechos sobre el bien, no cambia ni altera la disposición de uso y ocupación del suelo ni el registro catastral correspondiente. La sentencia judicial sobre tales reclamaciones determinará exclusivamente el derecho pecuniario del perjudicado, según determina el artículo 486 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Las acciones civiles prescribirán en cinco años contados a partir de la inscripción de la resolución administrativa.

Artículo 50.- Todas las resoluciones de titularización tienen el carácter de precarias por lo que, en caso de errores y de reclamos debidamente fundamentados y verificados podrán provocar la cancelación y revocatoria de la resolución de titularización dentro de los tres años posteriores a que se haya dictado la resolución administrativa de titularización en cualquiera de las formas establecidas en esta ordenanza

Artículo 51.- En caso de que determinare la falsedad de la documentación presentada o se encontrare el título de propiedad la Municipalidad declarará sin efecto el trámite de titularización administrativa. De determinarse la falsedad de la documentación, se pondra en conocimiento de la autoridad competente esta anomalía.

Artículo 52.- El Alcalde o Alcaldesa organizará administrativamente la cabal aplicación de esta ordenanza, disponiendo para el efecto, de ser necesario, creará de una Unidad Especial encargada de estos trámites, bajo la responsabilidad de la Dirección de Planificación y la Jefatura de Avalúos y Catastros, en cada caso.

Artículo 53.- FACILIDADES DE PAGO: El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, establecerá facilidades de pago a través de convenio de pago con el fin de que los ciudadanos accedan a estos trámites en la institución municipal, en base al cuadro que proporcionara la Dirección de Planificación a la Procuraduría Síndica quien será la responsable de realizar el trámite correspondiente

Requisitos:

- Solicitud individual dirigida al señor Alcalde
- Copia de la cedula de identidad



DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA: Los trámites iniciados ante la Subsecretaría de Tierras correspondientes a predios ubicados en áreas de expansión urbana, anteriores a la publicación de esta ordenanza, serán tramitados por dicha entidad. La Subsecretaría de Tierras no podrá expedir resoluciones ni notificarlas luego de seis meses de publicada esta ordenanza.

SEGUNDA: En un plazo máximo de 5 días contados a partir de su aprobación de esta ordenanza se iniciará la recepción de los trámites administrativos de titularización.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS:

ÚNICA: Deróguense la ordenanza publicada en el Registro Oficial 568 del miércoles 19 de agosto de 2015 que establece la titularización administrativa a favor de poseedores de predios que carezcan de título inscrito en el cantón Arajuno y todas las normas legales cantonales que se opongan o no guarden conformidad con la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA: La presente ordenanza, entrará en vigencia a partir de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

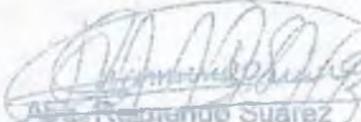
Dado y firmado, en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, a los 27 días del mes de agosto de dos mil veinte.

Ing. Cesar Greña Aviléz
ALCALDE MUNICIPIO ARAJUNO

Abg. Kelmundo Suarez
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL



CERTIFICACIÓN DE DISCUSIONES: Que la "ORDENANZA DE TITULARIZACIÓN, REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD, PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE PREDIOS EN EL CANTÓN ARAJUNO", fue analizado y aprobado por el órgano legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno de conformidad al artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en dos debates realizados el 20 de agosto de dos mil veinte y el 27 de agosto de dos mil veinte, respectivamente. Arajuno, 01 de agosto de dos mil veinte.

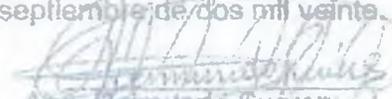

Abg. Reinaldo Suárez
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL



SANCIÓN: ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO.- Al tenor de lo dispuesto en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la República del Ecuador, sanciono favorablemente la "ORDENANZA DE TITULARIZACIÓN, REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD, PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE PREDIOS EN EL CANTÓN ARAJUNO", PROMULGÚESE. Arajuno, 01 de septiembre de dos mil veinte.

Ing. Cesar Grefa Aviléz
ALCALDE MUNICIPIO ARAJUNO

CERTIFICACIÓN.- Proveyó y firmó la "ORDENANZA DE TITULARIZACIÓN, REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD, PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE PREDIOS EN EL CANTÓN ARAJUNO", el Ing. Cesar Neptali Grefa Aviléz, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, el 02 de septiembre de dos mil veinte, y entrará en vigencia de conformidad a lo establecido en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Arajuno, 02 de septiembre de dos mil veinte.


Abg. Reinaldo Suárez
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL





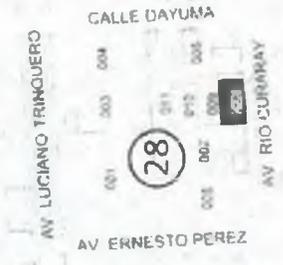
DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

REGISTRO DE PREDIO URBANO DE ARAJUO PARA SER DECLARADO COMO BIENES MOSTRENCOS

N° PREDIO	FECHA INSCRIPCIÓN	POSICIONARIOS		DIRECCIÓN FISCAL	UBICACIÓN			COLUMNARIOS					FECHAS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN				OBSERVACIONES		
		PRINCIPAL	SECUNDARIO		CIL. COMUNIDAD	CLAVE CATASTRAL	N° SECT.	N° LOTE	AREA (m ²)	CALLES	SECT.	BUN	LESTE	OSITE	NOTIFICACIÓN COLUMNARIOS	1ERA PUBLICACIÓN EN LA PRENSA Y EN CARTELERA MUNICIPAL		2DA PUBLICACIÓN EN LA PRENSA Y EN CARTELERA MUNICIPAL	3ERA PUBLICACIÓN EN LA PRENSA Y EN CARTELERA MUNICIPAL
1	07/10/2021	MARA Y RENZA CASTA MORILLAS		100017305	1004501812000000	03	0	100.00	PR. ARBOREDALES ENTRE CALLE TAVANZA Y AV. FRANCISCO DE PAZ	BARROSA, ESTEBAN DE PAZ	AV. FRANCISCO DE PAZ	PARQUE	LOTES 1001, 1002 Y 1003	10/03/2021	12/03/2021	23/03/2021	03/04/2021	12 AL 15 DIAS	SI CUMPLE

ARAJUO, 11 DE JUNIO DE 2021





UBICACIÓN:
Esc. ----- S/E

Lote

EJE AV. RIO CURARAY

964



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y
PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO**

LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO PARA DECLARATORIA DE
BIEN MOSTRENCO DE LOTE CON CLAVE CATASTRAL N° 180450010128006000
Ubicacion: Barrio Las Palmas Area: 180.00 m2

Fecha: JULIO 2023
Levante: Tcg Jerry Rivera

Escala: 1:200

Clave catastral: 180450010128006000

Acceso

Profeso

Ag. Cta. Cachoango
DIRECTOR DE PLANIFICACION

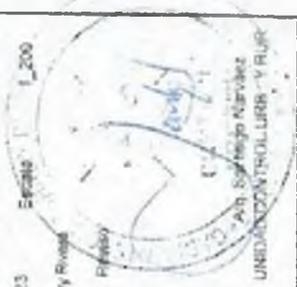
Lic. Darwin Tenaglia
ALCALDE GADMPA

CUADRO DE COUNDANTES		
LINDEROS	LONGITUD (m)	COORDINANTES
NORTE	18.00	SRA. DORTI GUEFA SHIQUUNGO, L-009
SUR	18.00	EJE DE VIA AV. RIO CURARAY
ESTE	10.00	PASAJE S/N
OESTE	10.00	SRA. JOSE MARIA CUCAY, L-007

CUADRO DE AREAS	
DETALLE	AREA (M2)
AREA TOTAL	180.00

CUADRO DE COORDENADAS		
VERT.	X	Y
P1	866962.88	9863414.76
P2	868980.81	9863425.97
P3	868981.51	9863415.99
P4	868963.55	9863414.78

LITIA WICSHA ZONA 175



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
DEPARTAMENTO FINANCIERO - SECCIÓN RENTAS MUNICIPALES

JEFE	FECHA DE EMISIÓN	ARITMÉTICA	VALOR
Nº 20405	lunes, 05 de septiembre de 2022		6.77

Cobrar a Sr. (a): MARIA GREFA

El valor de: SEIS CON 77/100

Por concepto de: Levantamiento planimetrico para tramite de titulacion del predio

JEFE DE RENTAS



RECAUDADOR



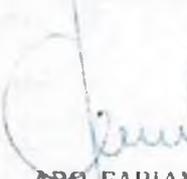


MEMORANDO N° 160-DP-GADMIPA-22

PARA: BEKY LOPEZ- RECAUDADORA (E)
ASUNTO: En el texto
FECHA: Septiembre 05 de 2022

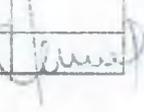
Señor Recaudador, por medio del presente solicito el cobro por: **Levantamiento Planimétrico para Trámite de Titularización del Predio**, de acuerdo al Art. 134 de la Ordenanza del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Plan y Uso de Gestión del Suelo y Código de arquitectura y Urbanismo del cantón Arajuno, a la Sra. María Grefa, con número de cedula 1600317356 la suma de \$ 6.77 (SEIS DOLARES CON 77/100 CTVS)

Atentamente,


ARQ. FABIAN GORDON
Director de Planificación



Copia/archivo

Elaborado por Lic. Nereida Rueda	
Revisado por: Fabian Gordon	

Recibido
05-09-2022
de hora: 12 17



Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2022-0212-M

Arajuno, 19 de mayo de 2022

PARA: Sr. Arq. Fabian Antonio Gordon Salgado
Director de Planificación y Ord. Territorial

ASUNTO: INFORME JURÍDICO NRO. 01-PSM-GADMIPA-2022 DE CALIFICACIÓN PARA ADMITIR A TRÁMITE DE TITULARIZACIÓN Y INFORME PARA ADJUDICACIÓN DE LA SEÑORA MARIA HERLINDA GREFA SHIGUANGO

En respuesta al Documento No. GADMIPA-DPOT-2022-0151-O

De mi consideración:

Por medio del presente, remito a usted el Informe Jurídico de calificación de admisibilidad a trámite e informe para adjudicación:

ANTECEDENTES:

1.- Mediante comunicación de fecha 7 de octubre de 2021, suscrito por el señor/a MARIA HERLINDA GREFA SHIGUANGO de cédula/s de ciudadanía/s 1600317356 en el que solicita muy comedidamente realizar el trámite de Titularización o Regularización del predio en la que me encuentro en calidad de poseionario del lote Nro. 06 manzana 28 ubicado en la calle o Av. Rio Curaray entre las calles Ernesto Pérez y Dayuma sector y/o Barrio 01 parroquia y cantón Arajuno, provincia de Pastaza.

2.- Informe Nro. Oficio GADMIPA-DPOT-2021-0345-0 de fecha 04 de noviembre de 2021, suscrito por el Tec. Luis Andrés Rivera – Técnico de Avalúos y Catastros, se determina que:

- a.- De acuerdo al registro catastral se encuentra ubicado "In Situ" en el sistema catastral dentro del sitio que corresponde, es decir hay concordancia.
- b.- Los datos de dimensiones y áreas coinciden con el catastro.
- c.- Existe construcción dentro del Predio.

Conclusiones:

- La información verificada "In Situ" corresponde de conformidad a la del registro catastral del sector.
- No Existe conflictos de linderos con los colindantes.

3.- Mediante Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2021-0356-m, del 08 de noviembre del 2021, suscrito por el Arq. Fabián Gordón – Director de Planificación hace llegar el Informe Nro. 008-TIT-2021, para que se proceda conforme el artículo 13 de la ORDENANZA DE TITULARIZACIÓN, REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD, PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE PREDIOS EN EL CANTÓN ARAJUNO, para el trámite respectivo.

4.- Mediante Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2022-0127-M, del 01 de abril de 2022, suscrito por



Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2022-0212-M

Arajuno, 19 de mayo de 2022

la Ab. Rosalía, expresa: *"al haber subsanado las observaciones realizadas mediante Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2022-0012-M del 24 de enero de 2022, la misma cumple con los requisitos establecidos en el Art. 12 de la Ordenanza de Titularización, Regularización de la Propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de Predios en el Cantón Arajuno, por lo que es pertinente la elaboración del Informe Jurídico de Admisión"*.

MARCO NORMATIVO:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR:

- Artículo 66 numeral 26 garantiza *"El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas"*; ✓
- Artículo 226 dispone que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias (...) tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*. ✓
- Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana..."*; ✓
- Artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdiccionales territoriales: ✓
- Artículo 264 de la Constitución atribuye a los gobiernos municipales competencias exclusivas y facultades normativas en el ámbito de su jurisdicción: ✓
- Artículo 277 numeral 6 establece que: *"Para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado: "[...] 7. Proteger y promover la diversidad cultural y respetar sus espacios de producción e intercambio; recuperar, preservar y acrecentar la memoria social y el patrimonio cultural"*. ✓
- Artículo 321 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *"El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas públicas, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta y que deberá cumplir su función social y ambiental"*; ✓

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN:

- Artículo 4 literal f) determina que *"La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias"* es uno de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados; ✓
- Artículo 6 literal g) al referirse al principio de la autonomía determina que está especialmente prohibido a cualquier autoridad o funcionario ajenos a los gobiernos autónomos descentralizados, entre otros: *"Utilizar u ocupar bienes muebles o inmuebles de un gobierno autónomo descentralizado, sin previa resolución del mismo y el pago del justo precio de los bienes de los que se le priven"*; ✓
- Artículos 7 y 57 literal consagra tanto en el ejercicio de la facultad normativa consistente en la



Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2022-0212-M

Arajuno, 19 de mayo de 2022

capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones dentro de su circunscripción territorial, para lo cual observará la Constitución y la Ley:

- El artículo 55 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, de las competencias exclusivas dispone *"Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón"*;
- Artículo 54 literal c), determina: *"Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales."*; y, en la letra i) *Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar los planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal"*;
- Artículo 55 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, de las competencias exclusivas dispone *"Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón"*;
- el artículo 415 las clases de bienes. - *Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio. Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público.*
- Artículo 419 inciso 1) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descentralizados. Estos bienes serán administrados en condiciones económicas de mercado, conforme a los principios de derecho privado. Y entre las clases de bienes de dominio privado, en el literal a) del artículo referido, dice "Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales"*;
- El artículo 436.- *Autorización de transferencia. - Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público.*
- El artículo 481.- *Para efecto del presente artículo se entienden mostrencos aquellos bienes inmuebles que carecen de dueño conocido: en este caso los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos mediante ordenanza establecerán los mecanismos y procedimientos para regularizar bienes mostrencos. Por excedentes o diferencias en los lotes o fajas municipales o metropolitanos, se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas.*
- Artículo 486 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización de la Potestad de Partición Administrativa, determina que *"Cuando por resolución del órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se requiera regularizar y legalizar asentamientos humanos consolidados de interés social ubicados en su circunscripción territorial en predios que se encuentren proindiviso, la alcaldesa o el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, de oficio o a petición de parte, estará facultado para ejercer la partición administrativa, siguiendo el procedimiento y reglas.*



Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2022-0212-M

Arajuno, 19 de mayo de 2022

LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN:

- Artículo 57 y 60 del antes señalado Código, faculta al alcalde o alcaldesa presentar proyectos de ordenanzas al concejo municipal en el ámbito de competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal, concordante con el artículo 486 del mismo cuerpo legal.
- Artículos 322 y 479 de la Ordenanza de titularización y regularización al favorecer el hábitat debe preservar condiciones adecuadas de intervención en el territorio, impidiendo fraccionamientos que ocurran sin intervención municipal y garantizando las cesiones gratuitas y contribuciones obligatorias, y.

CREACIÓN PARROQUIA Y CANTÓN ARAJUNO:

Mediante Decreto Supremo 513 publicado en Registro Oficial N° 49 del 29 de julio de 1944 se crea la Parroquia Arajuno perteneciente al Cantón Napo de la Provincia Napo Pastaza; y, que el historiador Oscar Ledesma en su libro publicado en el año 2004 menciona una nueva creación de la Parroquia Arajuno el 11 de abril de 1965 perteneciente al Cantón Pastaza, Provincia de Pastaza (tomado de PDOT 2011).

Con Registro Oficial N° 996 del 25 de julio de 1996 se crea el Cantón Arajuno y el Concejo Municipal amparado en la Ley Orgánica de Régimen Municipal el 16 y 27 de julio de 2004 emite la Ordenanza Municipal que Delimita el Perímetro

PRIMER PLAN DE DESARROLLO URBANO DE PUYO 1987- CONSULTORA INALDAZ:

En el Cantón Pastaza en el año de 1987, contrata con la Consultora INALDAZ el primer Plan de Desarrollo Urbano de Puyo; como producto del referido plan, se expidió la Ordenanza de Desarrollo Urbano de la ciudad de Puyo y áreas urbanas Parroquiales de Veracruz, Tarqui, Santa Clara y Arajuno, sancionada el 30 de septiembre de 1989. Determinándose y definiéndose el límite de la Cabecera Parroquial de Arajuno (anexo documento) y su regulación urbana.

PROVIDENCIA DE ADJUDICACIÓN DEL 13 DE MAYO DE 1992:

En la escritura pública de la providencia de adjudicación del IERAC, en foja 3, fila 27; foja 4, fila de la 1 a la 5 a favor de las Comunidades del Río Arajuno ubicadas en el Bloque N° 11 el 13 de mayo de 1992 y protocolizada el día 22 del mismo mes y año; se desprende literalmente en el literal b) "Esta adjudicación no afecta, en modo alguno, a las adjudicaciones anteriormente hechas a personas o instituciones, cuya validez se ratifican por este acto, ni los asentamientos ni posesiones de los colonos realizados con anterioridad a la presente fecha."



Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2022-0212-M

Arajuno, 19 de mayo de 2022

En la providencia de adjudicación del IERAC con las Comunidades del Río Arajuno, Bloque 11; en el artículo 265, inciso segundo, literal c) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal textualmente decía: "Constituye bienes de dominio privado: "c".- los bienes mostrencos situados dentro de las zonas de reserva para la expansión de las ciudades y centros poblados y, en general, los bienes vacantes, especialmente los caminos abandonados o rectificadas"; y, en el art. 268 de la misma ley, prevé que en caso de conflicto de dominio entre la Municipalidad y la Entidad Estatal que tenga a su cargo la administración y adjudicación de bienes mostrencos prevalecerá la posesión de la Municipalidad; por lo que, de haber predios ubicados en zonas urbanas y de reserva urbana que carezcan de dueño, le pertenecen al Estado, representado por el respectivo Municipio y ningún organismo podrá adjudicar tierras que se encuentren en estas zonas.

ENCUESTA INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS – INEC:

El Instituto Nacional de Estadísticas y Censos - INEC en la encuesta de condiciones de vida del 2014 y Censo de población y vivienda del 10, determina: Que la pobreza y desigualdad por consumo en el Ecuador capítulo 4 página 162 el cantón Arajuno se encuentra entre el 72, 5 y 90, 5 de pobreza crónica nacional a nivel nacional siendo unos de los cinco cantones más pobres del Ecuador.

PRONUNCIAMIENTO PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO:

Mediante extracto de pronunciamiento con Oficio Nro. 06266 de 15 de octubre del 2019, el Procurador General del Estado, en referencia manifiesta: "Cuál sería el valor que debería cobrar el GADM-CB, a las personas beneficiarias de la venta de un bien inmueble declarado mostrenco, del cual son poseedores? (existe el art. 436 del COOTAD y 16 y 18 de la mencionada ordenanza). "Cuál sería la normativa a aplicar para el cobro del valor de un bien declarado mostrenco? "La ordenanza que regula el proceso de la legalización de los bienes "inmuebles mostrencos y/o vacantes ubicados en la zona urbana, zonas de expansión urbana del cantón Bolívar, que adjunto, gozaría de legalidad o se debería reformar la normativa, especialmente los artículos 16 y 18 que tipifica la forma de cobro? Consultas). En atención a los términos de su primera y segunda consultas se concluye que, el valor que debe cobrar el GAD a las personas beneficiarias de la venta de un bien declarado mostrenco, del cual hubieren sido previamente poseedores, es el del predio sin tomar en consideración las variaciones derivadas de su uso actual o su plusvalía.

ORDENANZA MUNICIPAL:

- El Concejo Municipal en sesiones del 20 y 27 de agosto del año 2020, resolvió aprobar la ORDENANZA TITULARIZACIÓN, REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD, PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE PREDIOS EN EL CANTON ARAJUNO promulgada el 01 de septiembre del 2020, que manifiesta:



Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2022-0212-M

Arajuno, 19 de mayo de 2022

Artículo 12.- Solicitud y requisitos:

El o los poseionarios de un predio que carezca de titular de dominio con título inscrito y/o que no conste en el deslinde predial actualizado, que pretendan propiedad sobre tal predio, de manera individual o conjunta en los porcentajes que declaren, podrán solicitar al Director de Planificación la titularización administrativa del predio, previa verificación de la ubicación del predio que no se encuentre en áreas verdes, de protección, ampliación de vías, etc., acompañando a su solicitud la documentación detallada.

Artículo 13.- Procedimiento:

Recibida la solicitud con la sumilla de la máxima autoridad, la Dirección de Planificación procederá, conjuntamente con el solicitante, a verificar la localización del predio "in situ" y su correspondencia de conformidad al registro catastral del sector, y emitirá un informe determinando si los datos de dimensiones, áreas, colindantes del predio sobre el cual se solicita la titularización corresponden al mosaico catastral y no existe conflicto de linderos o superposición con áreas registradas a otro nombre, que no esté en zonas de riesgo, ni en fajas de protección, y que este enmarcado al PDOT.

La Dirección de Planificación, solicitará el informe jurídico respectivo a la Procuraduría Sindica Municipal sobre la documentación presentada, a fin de que califique si ella cuenta con la documentación de respaldo suficiente para admitirla a trámite.

PRONUNCIAMIENTO:

De conformidad a lo que dispone el artículo 13 de la Ordenanza de Titularización, Regularización de la Propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de Predios en el Cantón Arajuno, en el que dispone: (...La Dirección de Planificación, solicitará el informe jurídico respectivo a la Procuraduría Sindica Municipal sobre la documentación presentada, a fin de que califique si ella cuenta con la documentación de respaldo suficiente para admitir a trámite), una vez que se ha revisado la documentación presentada por el poseionario, se verifica que constan todos los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ordenanza Titularización, Regularización de la Propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de Predios en el Cantón Arajuno. **SE ADMITE A TRÁMITE RESPECTIVO Y POR LO QUE SE EMITE INFORME JURÍDICO FAVORABLE PARA LA ADJUDICACIÓN AL POSESIONARIO.**

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Mayra Narciza Tello Alarcón
PROCURADORA SINDICA MUNICIPAL

¡Por un Arajuno diferente!

Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2022-0151-O

Arajuno, 30 de marzo de 2022

Asunto: Adjunto proceso de Titularización N° 10-21. Sra. María Grefa

Señora Abogada
Mayra Narciza Tello Alarcón
Procuradora Sindica Municipal
GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO
En su Despacho

Apreciada Procuradora:

Previo memorando N° GADMIPA-PSM-2022-0012-M, Adjunto al presente me permito hacer llegar los documentos en digital del proceso de Titularización N° 10-21. Sra. María Grefa. Para que proceda conforme al Art. 13 de la ORDENANZA DE TITULARIZACIÓN, REGULARIZACIÓN, DE LA PROPIEDAD, PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE PREDIOS EN EL CANTÓN ARAJUNO.

Particular que pongo en su conocimiento para fines pertinentes.

Atentamente

Documento firmado electrónicamente

Arq. Fabian Antonio Gordon Salgado
DIRECTOR DE PLANIFICACION Y ORD. TERRITORIAL

Anexos:
- tit_10-21_maria_grefa_22.pdf

Funcionarios que participaron en este documento: ** Sra. Noraldia Marlene Rueda Prizango - Secretaria de Planificacón



FABIAN ANTONIO
GORDON SALGADO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL
Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO

ESPECÍFICO VALORADA

S 1,00

SOLICITUD DE NO ADEUDAR AL MUNICIPIO

12872

Señor:

RECAUDADOR MUNICIPAL

Ciudad.-

Sírvase conferirme una **CERTIFICACIÓN DE NO ADEUDAR AL GOBIERNO MUNICIPAL DE ARAJUNO** por Impuestos, Tasas, Contribución Especial de Mejoras, Alcance de Cuantías, Contratos no cumplidos o por Fiscalización y por ningún otro concepto. Mis datos personales son:

APELLIDOS Y NOMBRES	DOMICILIO
GREFA SHIGUANGO MARIA HERLINDA	Cantón ARAJUNO
Nº Cedula Identidad 1600317356	Parroquia ARAJUNO
Certificado de Votación	Calle AV. CUPARAY
	Nacionalidad ECUATORIANO

DECLARACION DE BIENES

Posee Propiedades en el Cantón	Clave(s) Catastrales
SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	1 2 3

OBJETIVO DE LA SOLICITUD

Viaje al Exterior	<input type="checkbox"/>	Fecha de Presentación
Venta de Predios	<input type="checkbox"/>	Arajuño, 02-03-2022
Nombramientos	<input type="checkbox"/>	
Trámite Municipal	<input checked="" type="checkbox"/>	
Asunto Particular	<input type="checkbox"/>	Firma del Solicitante

EL RECAUDADOR MUNICIPAL DE ARAJUNO, CERTIFICA QUE A REVISADO LOS REGISTROS DE CONTRIBUYENTES.

El Solicitante GREFA SHIGUANGO MARIA HERLINDA

No adeuda a esta Municipalidad por ningún concepto, a la presente fecha.

Arajuño, a 02 de Marzo del 2022



JEFE DE RENTAS

[Handwritten Signature]
Firma del Solicitante

RECAUDADOR

Nota: (Certificado Valido por 30 días)

GADM INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO

DEPARTAMENTO FINANCIERO

IMPUESTO PREDIAL URBANO

TITULO DE CREDITO No.: **2022-000234-PU**

CONTRIBUYENTE: GREFA SHIGUANGO - MARIA ERLINDA

RUC/CC: 1600317356
Dirección: Domicilio: POZO HUSHINO

CLAVE CATASTRAL: 160450010128006000
SITIO/BARRIO: LAS PALMAS
Calle: LUCIANO TRINQUERO
Número:

AVALUO		RUBROS		VALORES
Terreno: \$	4,321.35	Impuesto Predial Urbano: \$		12.68
Construcción: \$	4,134.49	Servicios Administrativos: \$		0.25
<hr/>		Impuesto Solar No Edif: \$		0.00
Valor de la Propiedad: \$	8,455.84	Recargo Solar No Edif: \$		0.00
Redaja Hipotecaria:	0.00	Construcción Obsoleta: \$		0.00
Base Imponible:	8,455.84	Bomberos: \$		0.00
Fecha de Emisión: 01/01/2022		P. M. Ambiente y Ctr Resgos de		0.50
Fecha Recaudación: 27/02/2022 15:44		Seguridad Ciudadana Cantonal:		5.00
		<hr/>		
		VALOR EMITIDO: \$		18.43
		DESCUENTO: \$		0.89
		RECARGOS: \$		0.00
		INTERESES: \$		0.00
		<hr/>		
		TOTAL A PAGAR: \$		17.54

DIRECTOR FINANCIERO

JEFE DE RENTAS

TESORERO

RECAUDADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO

En Quito, Provincia de Pastaza, hoy día 17 de Febrero de mil noventa y tres. 1993, Año 3.

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de: **NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Fernando y María Concepción**.

nacido en Quito el 26 de Septiembre de 1955, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Comerciante, de estado anterior Soltero, domiciliado en Shabaco, de Quito, anterior de las esposas, hijo de Leandro y María y de Piedad.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: María Concepción, nacida en Quito el 24 de enero de 1957, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Profesora, de estado anterior Cédules 150031735, 6, domiciliada en Barro Colorado, de Quito, y de María Concepción.

LUGAR DEL MATRIMONIO: Pastaza, FECHA: 17 de Febrero de 1993.

En este matrimonio legitiman a su... hijo... como... hijos.

OBSERVACIONES:
Se declara la nulidad de la inscripción de matrimonio de los señores Fernando y María Concepción inscrita el día 17 de Febrero de 1993 en el Libro de Matrimonios de la Oficina de Registro Civil de Pastaza, por haberse celebrado en Quito, de conformidad con el artículo 150 del Código de Registro Civil.

FIRMAS: [Firma] [Firma]

Disuelto por sentencia de Divorcio de Juez Primero de
Quito, con fecha 16 de Agosto del 2008, cuya copia se archiva en el expediente de 191008.

La separación cónyugal, inscrita en el Libro de Registro Civil, Identificación y Cedulación, de Quito, de 19 de 19.

Se declara la nulidad de la inscripción de matrimonio de los señores Fernando y María Concepción, inscrita el día 17 de Febrero de 1993, en el Libro de Matrimonios de la Oficina de Registro Civil de Pastaza, por haberse celebrado en Quito, de conformidad con el artículo 150 del Código de Registro Civil.

Jefe de Oficina

OTRAS INSCRIPCIONES O MARGINACIONES

Información certificada a la fecha: 22 DE FEBRERO DE 2022
Emisor: GUERRERO TAPUY ERICK MARCELO

N° de certificado: 223-683-03184



223-683-03184

F. Alvear
Ing. Fernando Alvear C.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en <https://virtual.registrocivil.gob.ec>, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 3 utilidades o 2 meses desde el día de su emisión. En caso de presentar inconformidades con este documento envíe a atencion@registrocivil.gob.ec



CLASIFICADOS

Tu mejor opción

AQUÍ USTED PODRÁ PUBLICAR:
VENTAS - SERVICIOS - EMPLEOS - VEHÍCULOS - NEGOCIOS

(P) L. 01

GADMIPA - POSESIÓN

Se da a conocer a la ciudadanía que la:

Sra. GREFA SHIGUANGO MARÍA HERLINDA, solicita la titularización del predio en posesión No. 06, Mz. 28, Av. Río Curaray, Ernesto Pérez, en la Ciudad de Arajuno. Colindantes: Norte: Sra. Dori Shiguango; Sur: Av. Río Curaray, Este: Pasaje S/n; Oeste: Sr. José María Culcay.

(P) L. 02

GADMIPA - POSESIÓN

Se da a conocer a la ciudadanía que el:

Sr. ASQUI YANZA ORLANDO MARCELO, solicita la titularización del predio en posesión No. 02, Mz. 05, Av. 20 de Mayo y pasaje S/N, en la Ciudad de Arajuno. Colindantes: Norte: Av. 20 de Mayo; Sur: Sra. Fanny Licuy, Este: Pasaje S/n; Oeste: Sr. Fidel Andy Aguinda.

SE VENDE UN LOTE DE TERRENO

DE 200 M² EN EL SECTOR EL PAICO VÍA A MACAS

INFORMES

0984021615



SAN FRANCISCO LTDA.
COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO

PARA CONOCIMIENTO PÚBLICO

Se notifica la pérdida del certificado de inversión #252465 perteneciente al señor DIEGO SEBASTIÁN GUTIÉRREZ NÚÑEZ con: C.I. 1803594033

SE VENDE UNA CASA

4 x 9 metros de tres pisos, construida a un costado del lote de terreno de 12 x 28 metros en total, tiene luz, agua, teléfono y TV cable. Entrada por el pasaje público carrozable Sofía Pérez Noguera. Escritura e impuestos al día. Guíese por las pancartas colocadas y con números telefónicos

DIRECCIÓN:

Barrio Amazonas. Calle Bolívar y 20 de Julio. Junto al Ministerio de Obras Públicas Puyo.

EN AMBATO
CASA EN VENTA



ARIES 21 Mar a 20 de Abr

Estas dejando de apreciar a diario las cosas que realmente importan en la vida. Este

HORÓSCOPO



CAPRICORNIO 23 Dic a 20 de Ene

Si lo que le lleva a ganar es que no tiene medios para llevarlo a cabo, empieza desde hoy

CÁNCER 22 Jun a 23 de Jul

Presía hoy mucha atención a los comentarios que le harán porque mejorará su relación este

LIBRA 24 Sep a 23 de Oct

Este fin de semana aprovecha para salir y jugarle, se aclarará la mente. Y si tienes pensado



CLASIFICADOS

Tu mejor opción

AQUÍ USTED PODRÁ PUBLICAR:

VENTAS - SERVICIOS - EMPLEOS - VEHÍCULOS - NEGOCIOS

(P) (25)

GADMIPA - POSESIÓN

Se da a conocer a la ciudadanía que la:

Sra. GREFA SHIGUANGO MARÍA HERLINDA, solicita la titularización del predio en posesión No. 06, Mz. 28, Av. Río Curaray, Ernesto Pérez, en la Ciudad de Arajuno. Colindantes: Norte: Sra. Doris Shiguango; Sur: Av. Río Curaray, Esler; Pasaje S/n; Oeste: Sr. José María Cukcay.

(P) (29)

GADMIPA - POSESIÓN

Se da a conocer a la ciudadanía que el:

Sr. ASQUI YANZA ORLANDO MARCELO, solicita la titularización del predio en posesión No. 02, Mz. 05, Av. 20 de Mayo y pasaje S/N, en la Ciudad de Arajuno. Colindantes: Norte: Av. 20 de Mayo; Sur: Sra. Fanny Licuy, Este: Pasaje S/n; Oeste: Sr. Fidel Andy Aguinda.

SE VENDE UN LOTE DE TERRENO

DE 200 M² EN EL SECTOR EL PAICO VÍA A MACAS

INFORMES

0984021615



SAN FRANCISCO LTDA.
COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO

PARA CONOCIMIENTO PÚBLICO

Se notifica la pérdida del certificado de inversión #252465 perteneciente al señor DIEGO SEBASTIÁN GUTIÉRREZ NÚÑEZ con: C.I. 1803594033

SE VENDE UNA CASA

4 x 9 metros de tres pisos, construida a un costado del lote de terreno de 12 x 28 metros en total, tiene luz, agua, teléfono y TV cable. Entrada por el pasaje público carrozable Sofía Pérez Noguera. Escritura e impuestos al día. Guíese por las pancartas colocadas y con números telefónicos

DIRECCIÓN:

Barrio Amazonas. Calle Bolívar y 20 de Julio. Junto al Ministerio de Obras Públicas Puyo.



HORÓSCOPO



ARIES 21 Mar a 19 de Abr

Tienes talento para el trabajo que



CÁNCER 22 Jun a 23 de Jul

Recuerda que el dinero no lo es todo y menos



LIBRA 24 Sep a 23 de Oct

Analiza a diario por qué no ves que pueda



CAPRICORNIO 23 Dic a 23 de Ene

Luego te sentirás muy satisfecho de haberlo

(E)





CLASIFICADOS

Tu mejor opción

AQUÍ USTED PODRÁ PUBLICAR:

VENTAS - SERVICIOS - EMPLEOS - VEHÍCULOS - NEGOCIOS

(P) 1100

GADMIPA - POSESIÓN

Se da a conocer a la ciudadanía que la:

Sra. GREFA SHIGUANGO MARÍA HERLINDA, solicita la titularización del predio en posesión No. 06, Mz. 28, Av. Rio Curaray, Ernesto Pérez, en la Ciudad de Arajuno. Colindantes: Norte: Sra. Dorti Shiguango; Sur: Av. Rio Curaray, Este: Pasaje S/n; Oeste: Sr. José María Culcay.

(P) 1100

GADMIPA - POSESIÓN

Se da a conocer a la ciudadanía que el:

Sr. ASQUI YANZA ORLANDO MARCELO, solicita la titularización del predio en posesión No. 02, Mz. 05, Av. 20 de Mayo y pasaje S/N, en la Ciudad de Arajuno. Colindantes: Norte: Av. 20 de Mayo; Sur: Sra. Fanny Licuy, Este: Pasaje S/n; Oeste: Sr. Fidel Andy Aguida.

SE VENDE UN LOTE DE TERRENO

DE 200 M² EN EL SECTOR EL PAICO VÍA A MACAS

INFORMES

0984021615



SAN FRANCISCO LTDA. COOPERATIVA DE APOYO Y CRÉDITO

PARA CONOCIMIENTO PÚBLICO

Se notifica la pérdida del certificado de inversión #252465 perteneciente al señor DIEGO SEBASTIÁN GUTIÉRREZ NÚÑEZ con: C.I. 1803594033

SE VENDE UNA CASA

4 x 9 metros de tres pisos, construida a un costado del lote de terreno de 12 x 28 metros en total, tiene luz, agua, teléfono y TV cable. Entrada por el pasaje público carrozable Sofía Pérez Noguera. Escritura e impuestos al día. Guíese por las pancartas colocadas y con números telefónicos

DIRECCIÓN:

Barrio amazonas. Calle Bolivar y 20 de Julio. Junto al Ministerio de Obras Públicas Puyo.

EN AMBATO
CASA EN VENTA



ARIES 21 Mar a 19 de Abr
Hoy tendrás un buen día en el ámbito económico porque puede llegar a tus manos un

HORÓSCOPO



CÁNCER 22 Jun a 23 de Jul
Hoy puedes recibir la compensación a unas tareas extra que realizaste hace un tiempo

LIBRA 24 Sep a 23 de Oct
Tal vez han olvidado las recomendaciones que haces a diario, pero ahora que se plantean esta

CAPRICORNIO 23 Dic a 20 de Ene
No estás viendo que la vida te ofrece señales para salir de esta situación. Abre bien los Ojos y

(E)



NOTIFICACIÓN No. 003-2022

El Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal Intercultural Y Plurinacional del Cantón Arajuno, en legal y debida forma:

NOTIFICA

A los señores colindantes del predio urbano de la Ciudad de Arajuno, del Cantón Arajuno de la Provincia de Pastaza, signado con el No. 06, Manzana No. 28 ubicado en la Av. Curaray y Ernesto Pérez:

SRA. DORTI GREFA SH.
AV. RIO CURARAY
PASAJE S/N
SR. JOSÉ MARÍA CULCAY

COLINDANTE NORTE,
COLINDANTE SUR,
COLINDANTE ESTE,
COLINDANTE OESTE.

Que, la Sra. **GREFA SHIGUANGO MARIA HERLINDA**, ha iniciado el trámite de Titularización del predio que manifiestan estar en posesión ininterrumpida por un periodo superior a 5 años; para lo cual en concordancia a los Art.14-15-16-17-18 de la Ordenanza de Titularización, Regularización de la Propiedad, Participación y Adjudicación Administrativa de predios en el Cantón Arajuno, se procede a la publicación y notificación a los colindantes, por lo que de existir oposición se deberá manifestar por escrito en el Dpto. de Planificación y Ordenamiento Territorial en un término de diez (10) días posterior a la última publicación.

Se adjunta solicitud de titularización y levantamiento Planimetrico del predio.

Notificado por:


Lic. Andres Taouy
COMISARIO MUNICIPAL

Arajuno, 19 de octubre de 2022

Notificado a:

Sr (a). JOSÉ MARÍA CULCAY
COLINDANTE OESTE CI: 01 00308543

Firma: 



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y
PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA
DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL



NOTIFICACIÓN No. 003-2022

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural Y Plurinacional del Cantón Arajuno, en legal y debida forma

NOTIFICA

A los señores colindantes del predio urbano de la Ciudad de Arajuno, del Cantón Arajuno de la Provincia de Pastaza, signado con el No. 06, Manzana No. 28, ubicado en la Av. Curaray y Ernesto Perez:

SRA. DORTI GREFA SH.
AV. RIO CURARAY
PASAJE S/N
SR. JOSÉ MARÍA CULCAY

COLINDANTE NORTE,
COLINDANTE SUR,
COLINDANTE ESTE,
COLINDANTE OESTE.

Que, la Sra. **GREFA SHIGUANGO MARIA HERLINDA**, ha iniciado el trámite de Titularización del predio que manifiestan estar en posesión ininterrumpida por un periodo superior a 5 años; para lo cual en concordancia a los Art.14-15-16-17-18 de la Ordenanza de Titularización, Regularización de la Propiedad, Participación y Adjudicación Administrativa de predios en el Cantón Arajuno, se procede a la publicación y notificación a los colindantes, por lo que de existir oposición se deberá manifestar por escrito en el Dpto. de Planificación y Ordenamiento Territorial en un término de diez (10) días posterior a la última publicación.

Se adjunta solicitud de titularización y levantamiento Planimétrico del predio.

Arajuño, 19 de octubre de 2022.

Notificado a:

Sr (a). DORTI GREFA SH
COLINDANTE NORTE CI: 1000139124



Lic. Andrés Tapuy

COMISARIO MUNICIPAL

Firma:

Dorti Grefa Sh



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y
PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA
DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL



NOTIFICACIÓN No. 003-2022

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural Y Plurinacional del Cantón Arajuno, en legal y debida forma:

NOTIFICA

A los señores colindantes del predio urbano de la Ciudad de Arajuno, del Cantón Arajuno de la Provincia de Pastaza, signado con el No. 06, Manzana No. 28, ubicado en la Av. Curaray y Ernesto Pérez:

SRA. DORTI SHIGUANGO
AV. RIO CURARAY
PASAJE S/N
SR. JOSÉ MARÍA CULCAY

COLINDANTE NORTE,
COLINDANTE SUR,
COLINDANTE ESTE,
COLINDANTE OESTE.

Que, la Sra. GREFA SHIGUANGO MARIA HERLINDA, ha iniciado el trámite de Titularización del predio que manifiestan estar en posesión ininterrumpida por un periodo superior a 5 años; para lo cual en concordancia a los Art.14-15-16-17-18 de la Ordenanza de Titularización, Regularización de la Propiedad, Participación y Adjudicación Administrativa de predios en el Cantón Arajuno, se procede a la publicación y notificación a los colindantes, por lo que de existir oposición se deberá manifestar por escrito en el Dpto. de Planificación y Ordenamiento Territorial en un termino de diez (10) días posterior a la última publicación. Se adjunta solicitud de titularización y levantamiento Planimetrico del predio.

Notificado por:

Lic. Andrés Tapuy

COMISARIO MUNICIPAL

Arajuno, 19 de octubre de 2022.

Notificado a:

Sr (a). JOSÉ MARIA CULCAY
COLINDANTE OESTE CI: 0703296863

Firma:



OFICINA : ARA YUM
 FECHA : 05/09/2022
 FECHA MAG : 05/09/2022 12:35:41
 ID : 0601582930001
 CLIENTE : MORRINO PASTAZA EDIS ALFREDO
 CUENTA N : 170201002175
 TIPO CTA : ABORNO A LA VISTA
 MONEDA : DOLARES
 DOCUMENTO : 5460044079
 NOM. DEP. : GREFA SHIGUANSO MARIA HERCIBIA
 ID. DEP. : 1670317856
 USUARIO : QUISHPE CALAQUE WENDY YATIAN
 EFECTIVO : 16.80
 CHEQUE : 0.00
 TOTAL : 16.80

 RACPE - PASTAZA
15 SEP 2022
CAJA 1 - 4



[Faint, illegible text]



Factura: 003-002-000000167



20221604001P00016

NOTARIO(A) GLADYS JIMENA CALLE REGALADO

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON ARAJUNO

EXTRACTO

Escritura N°:		20221604001P00016					
ACTO O CONTRATO:							
DECLARACION JURAMENTADA PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		8 DE MARZO DEL 2022. (10 26)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GREFA SHELINGUANGO MARIA HELEINDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1800317356	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PASTAZA		ARAJUNO			ARAJUNO		
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) GLADYS JIMENA CALLE REGALADO

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN ARAJUNO



2022	16	04	001	P00016
------	----	----	-----	--------



DECLARACION JURAMENTADA

OTORGADO POR: HERLINDA MARIA GREFA SHIGUANGO

CUANTÍA: INDETERMINADA

Di 2 Copias

En la ciudad de Arajuño, cantón Arajuño y provincia de Pastaza, República del Ecuador, hoy día tres de marzo del año dos mil veintidós, ante mi Abogada Mgtr. Gladys Jimena Calle Regalado, Notaria Pública Primera del Cantón Arajuño, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente: HERLINDA MARIA GREFA SHIGUANGO, ecuatoriana, con cédula de ciudadanía N° 160031735-6, de estado civil divorciada, de instrucción básica, mayor de edad, domiciliada en el cantón Arajuño, provincia de Pastaza, con celular No.0979468874. hábil y capaz de contratar y obligarse, a quien conozco en este acto, doy fe; bien instruido en el objeto y resultado de esta escritura pública, así como examinado que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa, me pide que eleve a escritura pública la siguiente minuta: SEÑORA NOTARIA: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar una que contenga la DECLARACION JURAMENTADA, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.** Comparece la celebración de la presente declaración juramentada la señora HERLINDA MARIA GREFA SHIGUANGO, ecuatoriana, con cédula de ciudadanía N.º 160031735-6, de

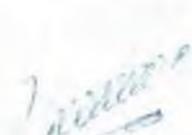
DA

estado civil divorciada, de instrucción básica, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Arajuno cantón y provincia de Pastaza, con celular No.0979468874, hábil y para todo acto y contrato, inteligenciado de la naturaleza y contenido de la presente declaración y prevenida de las penas de delito de perjuro y falso testimonio con juramento. Titulación del lote de terreno urbano exigido por el GOBIERNO AUTOMONO DECENTRALIZADO INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CATON ARAJUNO; a) Que me hallo en la posesión del 100 por ciento del lote de terreno urbano signado con el número 001, de la manzana No. 27, ubicado en el barrio las palmas, del cantón Arajuno, de la superficie de 472.93 metros cuadrados; b) Que la posición de dicho predio la he mantenido de forma tranquila, pacífica e interrumpidamente durante 5 años con un mes; c) Que desconozco de la existencia de título inscrito sobre dicho predio; d) Que me afirmo y me ratifico con relación a dicho predio debidamente singularizado en la cláusula anterior no existe controversias, ni conflicto sobre la posesión o dominio; e) Que declaro, que conozco la normativa vigente para este procedimiento y asumo las consecuencias administrativas, civiles o penales que se derriben del mismo, relevando a la municipalidad de toda responsabilidad sobre los datos consignados y las afirmaciones declaradas o de las reclamaciones de terceros sobre esta declaración y el procedimiento que solicita; f) Que no tengo ningún grado de parentesco con el señor Alcalde Del Cantón Arajuno, toda vez mis apellidos son GREFA SHIGUANGO Y del Alcalde GREFA AVILEZ. **CUANTIA.** - Por su naturaleza la cuantía es indeterminada. **TRAMITE.** - El trámite es el especial. Usted señora Notaría, sírvase incorporar las demás cláusulas de estilo, para la plena validez del presente instrumento Público .Hasta aquí la minuta, queda elevada la escritura pública la misma que se encuentra firmada por el Abogado Mario Efraín Lopez Andy , con Registro Profesional Número

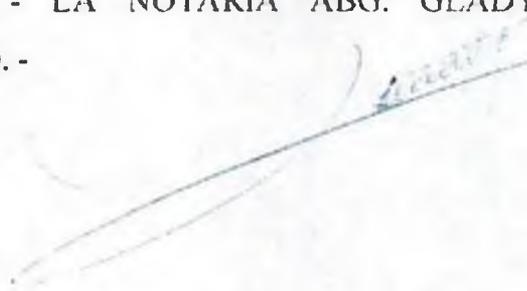
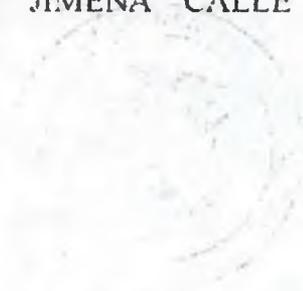
16-2009-18 del Foro de Abogados. La compareciente autoriza y expresa la incorporación de su información personal obtenida del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil, Identificación y Cedulación. Para la celebración y estipulación de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída que fue a la compareciente por mí la Notaria en todo su contenido, se ratifica y para constancia firma conmigo en unidad de acto; de todo lo que también doy fe.
FIRMAN:


HERLINDA MARIA GREFA SHIGUANGO

C.C.Nro. 160031735-6


ABG. MGTR. GLADYS JIMENA CALLE REGALADO
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN ARAJUNO (E)

: - Hay firma y sello. - Se otorgó ante mí. - En fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA que signo firmo y sello en el mismo día y lugar de su celebración. - LA NOTARIA ABG. GLADYS JIMENA CALLE REGALADO. -





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1600317356

Nombres del ciudadano: GREFA SHIGUANGO MARIA HERLINDA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PASTAZA/ARAJUNO/ARAJUNO

Fecha de nacimiento: 24 DE MARZO DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Datos del Padre: GREFA SHIGUANGO MANUEL AGUSTIN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: SHIGUANGO LOPEZ CATALINA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 29 DE JUNIO DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 7 DE MARZO DE 2022

Emisor: PAOLA CATHERINE CLAUDIO CALLE - PASTAZA-PUYO-NT 2 - PASTAZA - PASTAZA



N° de certificado: 226-686-68356



226-686-68356

J. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente




REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 REGISTRO CIVIL Y IDENTIFICACION

CEDULA DE CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES: **GREFA ENRIQUANZO MARIA MERLINDA**
 ORGANISMO EMISOR: **PASTAZA ARAJUNO ARAJUNO**
 FECHA DE EMISION: **0977-08-04**
 NACIONALIDAD: **EQUATORIANA**
 SEXO: **F**
 ESTADO CIVIL: **DIVORCIADO**

160031735-6





BASICA **LABORAR, DOMESTICO** **V80321221**

GREFA ENRIQUANZO MARIA MERLINDA
ENRIQUANZO LOPEZ CATALISA

ARAJUNO
2015-08-02
2024-08-02








CERTIFICADO DE VOTACION
11 ABRIL 2021

PROVINCIA: PASTAZA **18928891**
ORGANIZACION:
MUNICIPIO: ARAJUNO
PARROQUIA: ARAJUNO
ZONA: 1
JURTA No. 0003 FEMENINO
1600317356



GREFA ENRIQUANZO MARIA MERLINDA



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO



CANTÓN
JUNO

¡Por un Arajuno diferente!

Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2022-0012-M

Arajuño, 24 de enero de 2022

PARA: Sr. Arq. Fabian Antonio Gordon Saigado
Director de Planificación y Ord. Territorial

ASUNTO: Devolución de informes de titularización, TIT-09, TIT -10, TIT-11.

Por medio de la presente, en atención a la documentación remitida mediante Memorando Nro. GADMIPA-DPOT-2021-0356-M. con fecha 08 de noviembre de 2021, me permito manifestar lo siguiente:

No se ha remitido ninguna información correspondiente a la señora Elvira Shiguango, únicamente se ha anexado una declaración juramentada de los señores Humberto Polivio López Shiguango y Piedad Janneth Alvarado Alvarado, razón por la cual se devuelve para que se proceda a anexar la documentación correspondiente.

Respecto a la documentación de la **Sra. María Greña Shiguango**, no se ha adjuntado el plano, en la declaración juramentada hace constar que se encuentra en posesión más de treinta años, teniendo en cuenta que la peticionaria tiene actualmente 44 años, quiere decir que estuvo en posesión desde que era menor de edad, situación que debe tenerse en cuenta ya que los menores de edad son incapaces legalmente, la peticionaria debió considerar tal situación al momento de realizar la declaración juramentada, además por el estado civil también debe anexar la partida íntegra de matrimonio. Adicionalmente con la finalidad que la máxima autoridad no incurra en las prohibiciones establecidas en el artículo 331 literal l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se debe solicitar a la peticionaria una declaración juramentada donde conste que no tiene ningún grado de parentesco con el señor Alcalde del Cantón Arajuno.

En la documentación del señor César Camilo Lizuy Avitez, no se encuentra anexado el plano.

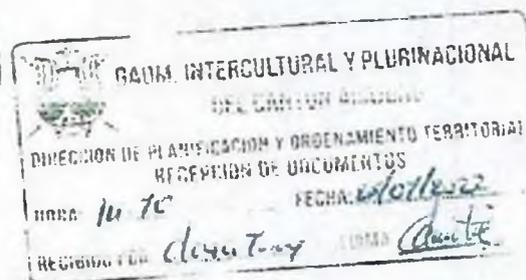
Se le solicita que las solicitudes de no adeudar al Municipio y los pagos del impuesto predial se remitan actualizados a la fecha del año 2022.

Se devuelve la documentación para que se proceda a realizar las observaciones respectivas y se remita una vez subsanadas para continuar con el trámite administrativo correspondiente.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Mayra Narciza Tello Alarcón
PROCURADORA SINDICA MUNICIPAL



Señor y Señora el informe quedara por ser a los señores por los señores.

lo Nro. GADMIPA-DPOT-2021-0356-M

Arajuño, 08 de noviembre de 2021

PARA: Sra. Abg. Mayra Nareiza Tello Alarcón
Procuradora Sindica Municipal

ASUNTO: Informes de titularización, TIT-09, TIT -10, TITI-11, Para que proceda conforme al Art. 13 de la ORDENANZA DE TITULARIZACIÓN, REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD, PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE PREDIOS EN EL CANTÓN ARAJUNO

De mi consideración:

La presente tiene la finalidad de hacer llegar lo siguiente:

- Informe de Titularización N° TIT-09-21, Sra. Elvira Shiguango
- Informe de Titularización N° TIT-10-21, Sra. María Grefa
- Informe de Titularización N° TIT-11-21, Sr. Cesar Licuy Aviléz

Para que proceda conforme al Art. 13 de la ORDENANZA DE TITULARIZACIÓN, REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD, PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE PREDIOS EN EL CANTÓN ARAJUNO, para lo cual anexo los documentos pertinentes en digital.

Particular que pongo en su conocimiento, para fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Arq. Fabian Antonio Gordon Salgado
DIRECTOR DE PLANIFICACION Y ORD. TERRITORIAL

Anejos:

- tit_9-21_elvira_shiguango.pdf
- tit_10-21_maria_grefa.pdf
- tit_11-21_cesar_licuy.pdf

Funcionarios que participaron en este documento: ... Sra. Noaldia Marlene Rueda Pruzano - Secretaria de Planificación



FABIAN ANTONIO
GORDON SALGADO



Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2021-0345-O

Arajuño, 04 de noviembre de 2021

Asunto: Solicitando el apoyo del informe correspondiente sobre la solicitud realizada por la Sra. Maria Grefa Shiguango con respecto al Proceso de Titularización TIT N° 10-2021

Señor Arquitecto
Santiago Andres Narvaez Machado
Tecnico de Control Urbano y Rural
GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Oficio No.GADMIPA-DPOT-2021-0310-O remito el informe de Avalúos y Catastros del lote No. 006 de la manzana 28 ubicado en la Av. Rio Curaray entre las Calles Ernesto Pérez y Dayuma.

Antecedentes:

- Con Fecha 01 de Septiembre de 2020, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional sanciona favorablemente la "ORDENANZA DE TITULARIZACIÓN, REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD, PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE PREDIOS EN EL CANTÓN ARAJUNO."
- Conforme al Art. 13.- Procedimiento: Recibida la solicitud, la Dirección de Planificación procederá conjuntamente con el solicitante, a verificar la localización del predio "In Situ" y su correspondencia de conformidad al registro catastral del sector, determinando si los datos de dimensiones, áreas, colindantes del predio sobre el cual se solicita la titularización corresponden al mosaico catastral y no existe conflicto de linderos o superposición con áreas registradas a otro nombre.

La Dirección de Planificación, solicitará el informe jurídico respectivo a la Procuraduría Sindical Municipal sobre la documentación presentada, a fin de que califique si ella cuenta con la documentación de respaldo suficiente para admitirla a trámite.

Informe:

Tengo a bien informar que una vez reunida la documentación pertinente y en base al memorando antes mencionado, se realizó la inspección "In Situ" del mismo que se desprende lo siguiente:



Oficio Nro. GADMIPA- DPOT-2021-0345-O

Arajuo, 04 de noviembre de 2021

1. De acuerdo al registro catastral se encuentra ubicado "In Situ" y en el sistema catastral dentro del sitio que corresponde es decir hay concordancia.
1. Los datos de dimensiones y areas coinciden con el catastro.
1. Existe construccion dentro del Predio.

Conclusiones:

- La informacion verificada "In Situ" corresponde a la del registro catastral del sector.
- No existe conflictos de linderos con los colindantes.

Recomendaciones:

- Continuar con el tramite pertinente según lo establecido en el Art. 13 de la Ordenanza.

Particular que informo para los fines pertinentes.

Atentamente.

Documento firmado electrónicamente

Sr. Luis Andres Rivera Dominguez
TECNICO EN SOPORTE INFORMATICO Y GIS

Referencias:

- GADMIPA- DPOT-2021-0310-O



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO



¡Por un Arajuno diferente!

Oficio Nro. GADMIPA- DPOT-2021-0345-O

Arajuno, 04 de noviembre de 2021

Anexos

- maria_greta_septiembre_.pdf
- maria_greta_escritura.pdf



LUIS ANDRES
RIVERA
DOMINGUEZ

Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2021-0310-0

Arajuno, 14 de octubre de 2021

Asunto: Solicitando el apoyo del informe correspondiente sobre la solicitud realizada por la Sra. María Grefa Shiguango con respecto al Proceso de Titularización TIT N° 10-2021

Señor

Hugo Rene Lopez Andy

Jefe de avalúos y catastros

GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO

En su Despacho

Presente,

De mi consideración:

La presente tiene por finalidad solicitarle el apoyo para que se remita un informe de la Unidad de Avalúos y Catastros, del Lote N° 06, manzana N° 28 ubicado en la Av. Río Curaray entre las Calles Ernesto Pérez y Dayuma, Barrio Las Palmas (documentación en físico se encuentra en secretaría del departamento), acorde lo establece al Art. 13 de la Ordenanza de Titularización, Regulación de la Propiedad, Participación y Adjudicación Administrativa de Predios en el Cantón Arajuno. Anexo documentación en digital.

Lo que solicito para fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Arq. Santiago Andres Narvaez Machado

TECNICO DE CONTROL URBANO Y RURAL

Referencias:

- GADMIPA-SG-2021-2596-I

Anexos:

- maria_grefa_septiembre_.pdf

- maria_grefa_escritura.pdf

Copia

Señor Luis Andres Rivera Domínguez - Técnico en Soporte Informático y Gis -

Funcionarios que participaron en este documento: Sra. Nivalda Mariela Rueda Pizango - Secretaria de Planeación



SANTIAGO ANDRES
NARVAEZ MACHADO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CELERA DE
CIDADANIA N° 160031735-6
 APellidos y Nombres
**GREFA SHIGUANGO
 MARIA HERLINDA**
 Lugar de nacimiento
**PASTAZA
 ARAJUNO
 ARAJUNO**
 Fecha de nacimiento **1977-08-24**
 Nacionalidad **ECUATORIANA**
 Sexo **F**
 Estado civil **DIVORCIADO**





IDENTIFICACIÓN **BASICA** E-SECTOR / OCUPACIÓN
QUEHACER, DOMESTICO V303241221

APELLIDOS Y NOMBRE DEL PADRE
GREFA SHIGUANGO MANUEL ADJUSTE
 APELLIDOS Y NOMBRE DE LA MADRE
SHIGUANGO LOPEZ CATALINA
 Lugar y fecha de expedición
**ARAJUNO
 2016-08-29**
 Fecha de copia **2025-08-29**






CERTIFICADO DE VOTACION 11 ABRIL 2024



PROVINCIA **PASTAZA** N° **16020901**
 CIRCUNSCRIPCIÓN **000317356**
 CANTÓN **ARAJUNO**
 PARROQUIA **ARAJUNO**
 ZONA **1**
 JUNTA N° **0003 FEMENMO**
GREFA SHIGUANGO MARIA HERLINDA




Handwritten signature



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO M
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN
PROVINCIA DE PASTAZA

Enviado
Memo
Hugo Lopez
Para inform

ARAJUNO



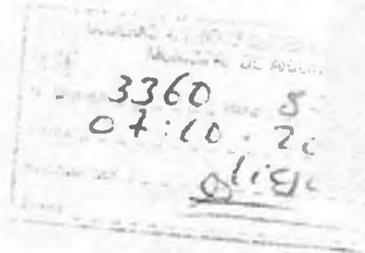
Arajuno, 7 de 10 del 2021.

Ingeniero

César Grefa

ALCALDE DEL CANTÓN ARAJUNO

Presente.



De mi consideración:

Yo, Maria Heleda Grefa Shiguangá con C.I. 1600377356

SOLICITO, muy comedidamente realizar el trámite de Titularización o Regularización del predio en la que me encuentro en calidad de _____ del lote No. 06 Manzana No. 28 ubicado en la calle o AV. Rio Curaray entre las calles Ernesto Pérez y Dayuma sector 01 parroquia y cantón Arajuno, provincia de Pastaza.

INFORMACION DEL PREDIO:

	DIMENSION	COLINDANTE (S)	OBSERVACION
NORTE	<u>18,00</u>	<u>Calle Sta. Barti Olga</u>	
SUR	<u>18,00</u>	<u>Avenida Rio Curaray</u>	
ESTE	<u>10,00</u>	<u>Pasaje S/N.</u>	
OESTE	<u>10,00</u>	<u>Calleat José María</u>	

Por la atención a la presente, anticipo mis agradecimientos

Atentamente,

Maria Grefa
Sr. Maria Grefa

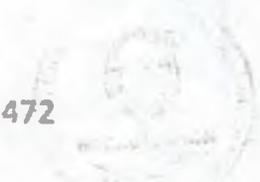


GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO

ESPECIE VALORADA
\$ 1,00

SOLICITUD DE NO ADEUDAR AL MUNICIPIO

11472



Señor:

RECAUDADOR MUNICIPAL

Ciudad.-

Sírvase conferirme una **CERTIFICACIÓN DE NO ADEUDAR AL GOBIERNO MUNICIPAL DE ARAJUNO** por impuestos, Tasas, Contribución Especial de Mejoras, Alcance de Cuantías, Contratos no cumplidos o por Fiscalización y por ningún otro concepto. Mis datos personales son:

APellidos y Nombres
GREFA SHIGUANGO MARIA HERLINDA
Nº Cedula Identidad 160031735-6
Certificado de Votación.....

DOMICILIO
Cantón ARAJUNO
Parroquia ARAJUNO
Calle AV. CURARAY
Nacionalidad ECUATORIANO

DECLARACION DE BIENES

Posee Propiedades en el Cantón
SI NO

Clave(s) Catastral(es)
1.....
2.....
3.....

OBJETIVO DE LA SOLICITUD

Viaje al Exterior
Venta de Predios
Nombramientos
Trámite Municipal
Asunto Particular

Fecha de Presentación
Arajuno, 30-09-2021

Firma del Solicitante

EL RECAUDADOR MUNICIPAL DE ARAJUNO, CERTIFICA QUE A REVISADO LOS REGISTROS DE CONTRIBUYENTES, El Solicitante GREFA SHIGUANGO MARIA HERLINDA No adeuda a esta Municipalidad por ningún concepto, a la presente fecha.

Arajuno, a 30 de septiembre del 2021



JEFE DE RENTAS



RECAUDADOR

Nota: (Certificado Válido por 30 días)



GADM INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO

DEPARTAMENTO FINANCIERO

IMPUESTO PREDIAL URBANO

TITULO DE CREDITO No.: **2021-000232-PU**

CONTRIBUYENTE: GREFA SHIGUANGO - MARIA ERLINDA

RUC/CC: 1600317356

* Dirección Domicilio: POZO NUSHINO

CLAVE CATASTRAL: 160450010128006000

SITIO/BARRIO: LAS PALMAS

Calle: LUCIANO TRINQUERO

Número:

AVALÚO	
Terreno: \$	4,321.35
Construcción: \$	4,232.75
<hr/>	
Valor de la Propiedad: \$	8,554.10
Rebaja Hipotecaria:	0.00
Base Imponible:	8,554.10
Fecha de Emisión:	01/01/2021
Fecha Recaudación:	20/01/2021 00:00

FIEL COPIA DEL TITULO ORIGINAL

RUBROS	VALORES
Impuesto Predial Urbano: \$	12.83
Servicios Administrativos: \$	0.25
Impuesto Solar No Edif: \$	0.00
Recargo Solar No Edif: \$	0.00
Construcción Obsoleta: \$	0.00
Bomberos: \$	0.00
P. M. Ambiente y Ctrl Riesgos de	0.50
Seguridad Ciudadana Cantonal:	5.00
<hr/>	
VALOR EMITIDO: \$	18.58
DESCUENTO: \$	1.15
RECARGOS: \$	0.00
INTERESES: \$	0.00
TOTAL A PAGAR: \$	17.43

DIRECTOR FINANCIERO

JEFE DE RENTAS

TESORERO

RECAUDADOR



Matrícula: 001 001 000048914

20211601003101681

NOTARIO(A) IVONNE CATALINA MANTILLA GONZALEZ

NOTARIA TERCERA DEL CANTON PASTAZA

EXTRACTO

Escritura N°		20211601003101681					
ACTO O CONTRATO							
DE TIPO DONACION JURAMENTADA A PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		1 DE OCTUBRE DEL 2021 (11/21)					
OTORGANTES							
OTORGANTE							
Persona	Nombre y R. Z. y apellido	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo presenta
Natural	SEÑORA SANCUANCO MARIA HETLINDA	PROPIETARIO PROPIO DE HECHOS	CELEULA	1060217356	ECUATORIANA	UNIPAPELERA	TE
OTORGANTE							
Persona	Nombre y R. Z. y apellido	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que presenta
UBICACIÓN							
PASTAZA	PASTAZA	PASTAZA	PASTAZA	PASTAZA	PASTAZA	PASTAZA	PASTAZA
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) IVONNE CATALINA MANTILLA GONZALEZ

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN PASTAZA

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Ivonne Mantilla

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31

CODIGO SECUENCIAL NÚMERO: 20211601003P01RS1
ESCRITURA DE DECLARACION JURAMENTADA
OTORGA: GREFA SHIGUANGO MARIA HERLINDA
CUANTÍA: INDETERMINADA
DE: DOS COPIAS

En la ciudad de Puyo, Capital de la Provincia de Pastaza, República del Ecuador, el día de hoy viernes primero de octubre del dos mil veintiuno, ante mi Doctora Ivonne Catalina Mantilla González, Notaria Tercera de este cantón, comparece en calidad de declarante la señora GREFA SHIGUANGO MARIA HERLINDA, por sus propios y personales derechos; a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas agrego al presente instrumento público. La declarante es de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciada, de ocupación: Quehaceres domésticos, domiciliada en la parroquia y cantón Arajuno, provincia de Pastaza, en tránsito por esta ciudad; legalmente capaz para contratar y obligarse. Bajo el consentimiento expreso de la compareciente se obtiene el certificado único de datos personales emitido por el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana Registro Civil, además solicita que se agreguen copias certificadas de las cédulas, certificados de votación y demás documentos habilitantes. Advertida que fue previamente de la gravedad del juramento y de la obligación de decir la verdad con claridad y exactitud, así como bien insiruido en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que procede libre y voluntariamente, me pide que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO. En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese hacer constar una más que contenga la siguiente DECLARACIÓN JURAMENTADA, estipulada al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA. COMPARECIENTE. - Comparece a la celebración del presente instrumento público la señora GREFA SHIGUANGO MARIA HERLINDA, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil Divorciada, de

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Ivonne Mantilla

1 cuarenta y cuatro años de edad, con cédula de ciudadanía Número: Uno
2 cero cero tres uno siete tres cinco seis, sin correo electrónico, domiciliada
3 en el barrio Las Palmas, de la parroquia y Cantón Arajuno, Provincia de
4 Pastaza, legalmente capaz en derecho para contraer y contraer
5 obligaciones. SEGUNDA. DECLARACION JURAMENTADA. - Conociendo
6 la gravedad del juramento y las penas del perjurio, en forma libre y
7 voluntaria, bajo juramento declara: UNO.- Declaración de ser Posesionaria
8 por más de treinta años a la presente fecha de un lote de terreno signado
9 con el número cero seis, manzana Número veintiocho, ubicado en la
10 Avenida Río Curaray, entre las calles Ernesto Pérez y Dayuma, sector cero
11 uno, parroquia y Cantón Arajuno, Provincia de Pastaza, cuyos linderos y
12 dimensiones son los siguientes; Al NORTE: En dieciocho metros con el
13 señor Greña Sh. Dorli O; Al SUR: en dieciocho metros con la avenida río
14 Curaray; Al ESTE: En diez metros con pasaje sin nombre, Y Al OESTE :
15 en diez metros con terreno del señor José María Culcay. DOS.
16 Desconozco de la existencia de título inscrito sobre el predio descrito en el
17 numeral anterior. TRES.- Además de NO existir controversia, ni conflicto
18 sobre la posesión o dominio de dicho predio debidamente singularizado.
19 TERCERA. - OBJETO. - La presente declaración juramentada tiene por
20 objeto, presentar como requisito o documento habilitante, para adquirir un
21 préstamo crediticio en cualquier entidad bancaria, Banco o Cooperativa de
22 Ahorro y Crédito del país. TERCERA. - CUANTÍA. - La cuantía por su
23 naturaleza es indeterminada. CUARTA. - TRÁMITE. - El trámite es
24 Especial. Usted Señora Notaria sirvase incorporar las demás cláusulas de
25 estilo para la validez del presente instrumento público. Hasta aquí la minuta
26 suscrita por la Abogada Silvia Correa, Profesional con matrícula número
27 dieciséis mil ciento once del Ioro de Abogados, que junto con los
28 documentos anexos y habilitantes que se incorpora, queda elevada a
29 escritura pública con todo el valor legal, y que la compareciente acepta en
30 todas y cada una de sus partes. Para la celebración de la presente escritura
31 se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial, y,

1 leída que le fue íntegramente a la compareciente, se afirma y ratifica
2 conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta
3 Notaría, de todo lo cual doy fe. -

4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15

11/11/08
GRETA SANCIBLANCO MARIA FERREIRA
C.C. No: 160031735 6 C.Vol.:16926991

DOCTORA IVONNE CATALINA MANTILLA GONZÁLEZ
NOTARIA TERCERA DEL CANTON PASTAZA

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Ivonne Catalina Mantilla González

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Handwritten signature

Número único de identificación: 1600317356

Nombres del ciudadano: GREFA SHIGUANGO MARIA HERLINDA

Condición del ciudadano: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PASTAZA/ARAJUNO/ARAJUNO

Fecha de nacimiento: 24 DE MARZO DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: QUEHACER DOMESTICOS

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: GREFA SHIGUANGO MANUEL AGUSTIN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: SHIGUANGO LOPEZ CATALINA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 29 DE JUNIO DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 1 DE OCTUBRE DE 2021

Emissor: IVONNE CATALINA MANTILLA GONZALEZ - PASTAZA-PUYO-NT 3 - PASTAZA - PASTAZA

NOTARIA PUBLICA
CANTON PASTAZA
P.O. Caixa No. 1

Handwritten signature of Ing. Fernando Alvar C.

Ing. Fernando Alvar C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cadulación

Urb. El Comodoro, P.O. Caixa No. 1

N° de certificado: 215-630-51294



215-630-51294



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

ID: 1600317356
Nombre: GREFA SHIGUANGO MARIA HERLINDA

I. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

I - La información del campo de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 1 DE OCTUBRE DE 2021

Emisor: IVONNE CATALINA MANTILLA GONZALEZ - PASTAZA-PUYO-NT 3 - PASTAZA - PASTAZA

N° de certificado: 216-630-51321



216-630-51321

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
DR. Carlos Mantilla





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SISTEMA NACIONAL DE EJECUCIÓN DE LA JUSTICIA ELECTORAL

160031735-G



TIPO DE
CUADRIANA
NOMBRE
CRISTA SQUIRANO
SARA HERNANDEZ
NOMBRE DE SU CANTÓN
PASTAZA
ARAJUNO
ARAJUNO
Código de Cantón **1877-06-01**
NÚMERO DE IDENTIFICACION
160031735
SEXO
F
ESTADO CIVIL
CONVENCIONADO



LABICA **GENACER, LIMITADOS** **V20-01-1421**

CRISTA SQUIRANO MARIEL AGUIRRE

SQUIRANO LOPEZ CRISTAL

ARAJUNO
2018-06-29
2025-06-29






REPÚBLICA DEL ECUADOR
SISTEMA NACIONAL DE EJECUCIÓN DE LA JUSTICIA ELECTORAL



TIPO DE
PASTAZA
NOMBRE
ARAJUNO
ARAJUNO
Código de Cantón
1
MUJER FEMENINO



CRISTA SQUIRANO MARIEL AGUIRRE

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA



GADMIPA

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
DEL CANTÓN ARAJUNO**

ADMINISTRACIÓN 2023-2027



Oficio Nro. GADMIPA-DDES-2024-0002-O

Arajuño, 03 de enero de 2024

Asunto: SOLICITUD DE LA FIRMA DE ADENDA DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GADMIPA Y LA FUNDACIÓN PACHAMAMA.

Señor Licenciado
Darwin Francisco Tanguila Andy
Alcalde del Cantón Arajuño
GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO
En su Despacho

De mi consideración:

Por medio del presente estimado señor Alcalde, pongo a su conocimiento que después de análisis entre los administradores del convenio por parte del GADMIPA y la Fundación Pachamama, además del análisis y recomendaciones del Procurador Síndico del GADMIPA sobre el informe favorable y proyecto de adenda; en virtud de que no se comprometen recursos por parte del GADMIPA ya que la adenda al Convenio está direccionado a la ampliación del plazo de acuerdo a la cláusula sexta del mismo; y al no haber habido autorización de suscripción por parte del Concejo, **Solicito de la manera más comedida, de acuerdo al amparo del Art. 60 literal n) del COOTAD, se proceda a la suscripción de la Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el GADMIPA y la Fundación Pachamama.**

Adjunto:

- Informe favorable para la firma de adenda del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el GADMIPA y la F. Pachamama.
- Proyecto de adenda del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el GADMIPA y la F. Pachamama.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Téc. Gualberto Rafael Grefa Vargas
DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL GADMIPA

Referencias:

- GADMIPA-DDES-2023-1194-O



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO



ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2024-0006-M

Arajuño, 09 de enero de 2024

PARA: Sr. Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy
Alcalde del Cantón Arajuño

ASUNTO: INFORME FIRMA DE ADENDA CONVENIO COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL FUNDACIÓN PACHAMAMA.

En respuesta al Documento No. GADMIPA-DDES-2023-1194-O

De mi consideración:

En atención a sus sumilla inserta el 09 de enero del 2024, en el Oficio Nro. GADMIPA-DDES-2024-0002-O, de fecha 03 de enero de 2024 que dice: **"PROCEDER A REVISAR EL CONVENIO Y EMITIR UN CRITERIO JURIDICO FAVORABLE"**, oficio suscrito por el Téc. Gualberto Rafael Grefa Vargas DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL GADMIPA, que en el texto del mencionado oficio manifiesta: *"De mi consideración: Por medio del presente estimado señor Alcalde, pongo a su conocimiento que después de análisis (sic) entre los administradores del convenio por parte del GADMIPA y la Fundación Pachamama, además del análisis y recomendaciones del Procurador Síndico del GADMIPA sobre el informe favorable y proyecto de adenda; en virtud de que no se comprometen recursos (sic) por parte del GADMIPA ya que la adenda al Convenio está direccionado a la ampliación del plazo de acuerdo a la cláusula (sic) sexta del mismo; y al no haber habido autorización de suscripción por parte del Concejo, Solicito de la manera más comedida, de acuerdo al amparo del Art. 60 literal n) del COOTAD, se proceda a la suscripción de la Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el GADMIPA y la Fundación Pachamama. Adjunto: - Informe favorable para la firma de adenda del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el GADMIPA y la F. Pachamama. - Proyecto de adenda del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el GADMIPA y la F. Pachamama"*.

El 13 abril del año 2023, se firma el CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL PLURINACIONAL ARAJUNO Y LA FUNDACIÓN PACHAMAMA, en los informes anexos, no se evidencia que haya existido autorización de Concejo a la Máxima Autoridad para que suscriba el mismo.

La Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 226 expresa que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

En tanto que, el Art. 227 de la citada Ley de leyes, manifiesta que, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad,

Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2024-0006-M

Arajuno, 09 de enero de 2024

jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

La Carta Fundamental del Estado, en su Art. 233, con claridad meridiana nos dice que, ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.

La cláusula décima del convenio de ESPECIFICO DE COOPERACION INERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL PLURINACIONAL ARAJUNO Y LA FUNDACIÓN PACHAMAMA, entre las causas de terminación del mismo, no manifiesta por el cumplimiento del plazo, por lo que se podría entender que es indefinido, pero en la cláusula sexta que habla del plazo, expresa que tendrá una vigencia desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre del 2023, no existiendo cláusula alguna que trate respecto a la ampliación de la vigencia del plazo.

El convenio es un acuerdo o pacto de nace de l voluntad de quienes lo suscriben y con este acuerdo asumen compromisos y responsabilidades, no así del contrato que nace de la ley, y mediante el cual se obligan sobre materia o cosa determinada al cumplimiento de lo asumido.

De la documentación proporcionada por el Director de Desarrollo Económico, no se puede verificar que, para la suscripción del convenio haya existido Autorización de Concejo, por lo que haciendo eco del **principio de paralelismo de las formas jurídicas que dice: las cosas se deshacen como se hacen**, y siendo que bajo esta definición un decreto puede ser reformado por otro decreto, una ley reformada por otra ley, un acto administrativo por otro acto administrativo, ya que las "*cosas se deshacen como se hacen*", es viable la suscripción de lo sugerido por el señor Director Departamental, pero para ello, sugiero a usted señor Alcalde, disponga a Secretaría General, CERTIFIQUE si el mencionado convenio DE COOPERACION INERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL PLURINACIONAL ARAJUNO Y LA FUNDACIÓN PACHAMAMA, para la suscripción, contó o no con la autorización de Concejo Municipal, de no haberla, sólo bastará su firma para darle validez a la propuesta de adenda solicitada, caso contrario se deberá contar con la autorización del legislativo.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Willman Pericles Zuniga Zambrano
PROCURADOR SINDICO DEL GADMIPA

Referencias:

- GADMIPA-DDES-2024-0002-O



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
DEL CANTÓN ARAJUNO



ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2024-0006-M

Arajuño, 09 de enero de 2024

Anexos:

- informe_de_cumplimiento.pdf
- ico_gadmipa_y_fundación_pachamama_objeto_cooperación_para_la_producción_de_plantas_legalizado.pdf
- proyecto_adenda.pdf
- informe_adenda_(2)_con_firma_pb.pdf

Copia:

Sra. Jimena Senaida Calapucha Tapuy - **Secretaria de Procuraduría Sindica** / Sra. Noralda Marlene Rueda Pizango - **Secretaria - Encargada** / Sr. Téc. Gualberto Rafael Grefa Vargas - **Director de Desarrollo Económico y Social del GADMIPA** / Sr. Abg. Paul Cesar Cerda Lopez - **Secretario General** /



WILMAN PERICLÉS
MUNICIPA ZAMBRANO

CONVOCATORIA ORDINARIA

Nro. 007-CM-GADMIPA-2023

En Cumplimiento a lo establecido del artículo 318 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralizado, en concordancia por lo establecido en el artículo 14 de la Ordenanza que Regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, se **CONVOCA** a los Concejales, Concejales a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, a realizarse el día jueves 09 de febrero del 2023, a las 08H:00 am en la sala de Sesiones del Concejo Municipal, ubicado en las calles Luciano Trinquero y Lorenzo Aviléz, de esta ciudad de Arajuno con la finalidad de tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Constatación de Quórum e Instalación de la Sesión.
- 2.- Aprobación del Orden del Día.
- 3.- Lectura y Aprobación de Resoluciones y Acta de la Sesión Ordinaria Nro. 06 de fecha 26 de enero de 2023.
- 4.- Conocimiento del Informe de Liquidación presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2022 con sus cédulas de ingresos y gastos.
- 5.- Autorización al Ing. Cesar Grefa Alcalde del Cantón Arajuno, la Suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional de Arajuno y la Fundación Pachamama para implementar el Proyecto de producción de plantas forestales, frutales, medicinales, aromáticas y comestibles.
- 6.- Clausura.



REIMUNDO WILSON
SUÁREZ SANTI

Abg. Reimundo Suárez
SECRETARIO GENERAL CONCEJO MUNICIPAL

COMUNIDAD DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

El presente documento tiene por objeto informar a los miembros de la Comunidad de Desarrollo Agropecuario sobre el proceso de inscripción y el pago de las cuotas de inscripción y de mantenimiento de la Comunidad. El pago de estas cuotas es obligatorio para todos los miembros de la Comunidad y es necesario para el funcionamiento normal de la misma.



El pago de las cuotas de inscripción y de mantenimiento de la Comunidad debe ser realizado en el Banco de Pichincha, en la sucursal de Machala, a favor de la Comunidad de Desarrollo Agropecuario. El pago debe ser realizado antes del día 31 de mayo de cada año.

El presente documento es válido para todos los miembros de la Comunidad de Desarrollo Agropecuario.

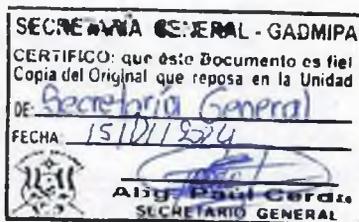
SECRETARÍA GENERAL

El suscrito Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural, Plurinacional de Arajuno, en uso de sus Atribuciones y para fines legales pertinentes, legaliza que la Resolución transcrita a continuación, fue adoptada por el señor Alcalde, la Vicealcaldesa y los Señores Concejales del Concejo Municipal presentes en la Sesión Ordinaria, efectuado el 09 de febrero de 2023.

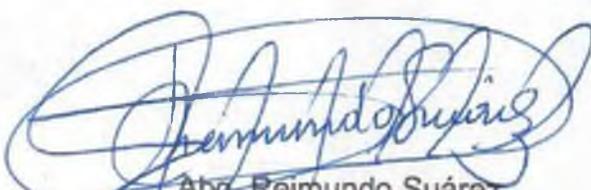
RESOLUCIÓN Nro. 026-CM-GADMIPA-2023

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DE ARAJUNO: Considerando los fundamentos de hecho y derecho constantes en el Quinto Punto del Orden del Día, del Acta de Sesión Ordinaria Nro. 007-CM-GADMIPA-2023 del Concejo Municipal, de fecha 09 de febrero de 2023, en uso de sus Atribuciones de conformidad a los Artículos 54 Literal f) 57 Literal a) t) 60 Literal a), n) 135 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD. **RESUELVEN: Autorizar al Ing. Cesar Grefa Alcalde del Cantón Arajuno, la Suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional de Arajuno y la Fundación Pachamama para implementar el Proyecto de producción de plantas forestales, frutales, medicinales, aromáticas y comestibles.. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

Arajuno, 10 de abril 2023



LO CERTIFICO


Abg. Reimundo Suárez
SECRETARIO GENERAL-GADMIPA



Recibido 10-04-2023
12:10 horas


SECRETARIA GENERAL

El presente documento es un acta de la reunión convocada por el Sr. [Nombre] el día [Fecha] a las [Hora] en el [Lugar].

Se acuerda [Contenido del acuerdo]

Se acuerda [Contenido del acuerdo]



Se acuerda [Contenido del acuerdo]

SECRETARIA GENERAL
CANTON ARAJUNO
[Espacio para firma]
[Espacio para firma]

[Firmas manuscritas]

ADENDA AL CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO Y LA FUNDACIÓN PACHAMAMA.

En la ciudad de Arajuno a los 29 días del mes de diciembre del año 2023, se celebra la presente adenda al convenio específico de cooperación interinstitucional, contenido en las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. - COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración de la presente adenda, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, legalmente representado por el Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy, Alcalde del cantón Arajuno; y, otra parte la Fundación Pachamama, representada por el Ingeniero Javier Félix, en su calidad de Director Ejecutivo, a quien adelante se les denominará el GADMIPA y la Fundación respectivamente; quienes acuerdan celebrar la presente adenda al convenio específico de cooperación, contenido en las siguientes cláusulas:

Cláusula Segunda. – ANTECEDENTES

En la ciudad de Puyo, provincia y cantón Pastaza a los 13 días del mes de abril del año dos mil veinte y tres, comparecen a la celebración del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional de Arajuno, representado por el Ing. Cesar Neptalí Grefa Aviléz, en calidad de Alcalde Municipal del Cantón Arajuno (periodo 2019-2023), y por otra parte, la Fundación Pachamama, representada por el Ing. Javier Félix, en su calidad de Director Ejecutivo de Fundación Pachamama.

La Fundación Pachamama, es una organización no gubernamental inscrita en el Ministerio del Ambiente de Ecuador, con más de 22 años de experiencia trabajando de la mano con los pueblos y nacionalidades indígenas en la Amazonia. Nuestros objetivos es construir el buen vivir de los pueblos y nacionalidades indígenas mediante a la conservación y uso sostenible de los bosques amazónicos. El trabajo de Pachamama se ha basado en el fortalecimiento de las organizaciones indígenas, la conservación y la titulación de las tierras ancestrales, la promoción de modelos de desarrollo alternativos, el apoyo a la implementación de planes de manejo para el uso sostenible de los recursos naturales y la garantía de los derechos de los pueblos indígenas.

La organización cuenta con un equipo multidisciplinario, a cargo de la implementación de sus programas y proyectos, con amplias experiencias en el trabajo con comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas. A través del programa de Economías, apoyamos el desarrollo de soluciones productivas sostenibles para los pueblos y nacionalidades indígenas con el fin de generar fuentes de ingreso y empleo, basado en el uso y manejo de los recursos de los bosques de la amazonia de manera sostenible. Fomentamos la creación de proyectos productivos en los territorios amazónicos que busquen fortalecer la seguridad alimentaria de las familias y además se conviertan en fuentes de ingreso estables que permitan cubrir las necesidades de los hogares que no puedan ser provistas con recursos locales.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Arajuno es una institución de derecho público, con patrimonio propio y con capacidad para realizar los actos jurídicos que

fueron necesarios para el cumplimiento de sus fines, en la forma y condiciones que determina la Constitución y la Ley.

Con fecha 7 de agosto de 2023, se firma el "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO" con el objeto de delegar la competencia, específicamente, las determinadas en el literal f) del artículo 42 del COOTAD a favor del GADMIPA, para fomentar las actividades productivas, especialmente las agrícolas del cantón Arajuno.

Con fecha 05 de diciembre de 2023 el Administrador del convenio por parte del GADMIPA mediante oficio externo N°032-DDES-GADMIPA-2023, comunica la terminación del convenio específico de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional de Arajuno y la Fundación Pachamama. *"De acuerdo a la cláusula sexta; el convenio en mención tiene plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre del 2023, por lo tanto, como administrador del convenio me permito informar que el convenio está próximo a finiquitar"*

Con fecha 13 de diciembre del 2023 presentan el Informe favorable para la firma de la Adenda al convenio específico de cooperación entre el GADMIPA y La Fundación Pachamama, por parte de los administradores del convenio al señor Alcalde, solicitando la posible firma de una adenda al convenio. Mismo que desde Procuraduría Síndica solicita modificar ciertos aspectos y adjuntar la carta de intención por parte de la Fundación Pachamama.

Con fecha 22 de diciembre del 2023 el Ing. Javier Félix, Director Ejecutivo de la Fundación, remite carta de intención, en los siguientes términos *"...la Fundación Pachamama genera la presente carta de intención para la realización de un adendum al Convenio Especifico en mención, todo a bien de cumplir el mismo en su totalidad, para expresar el deseo que se genere el adendum por al menos tres años de vigencia"*.

Cláusula Tercera. – ADENDA A LA CLÁUSULA SEXTA

Modifíquese la Cláusula Sexta del convenio de cooperación específico de cooperación en virtud de que las partes de mutuo acuerdo deciden ampliar la duración del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el GADMIPA y la Fundación Pachamama, suscrito entre las partes el 29 de diciembre del 2023, quedando la cláusula sexta de la siguiente manera: "La duración del convenio tendrá una vigencia de 3 años, contados desde la fecha de celebración del convenio modificatorio"

Cláusula Cuarta. – VALIDEZ Y VEGENCIA

Por ser este un convenio modificatorio y considerando que lo único que se hace es ampliar la duración del convenio principal, en lo demás que no ha sido modificado el convenio principal tiene plena validez y vigencia.

Cláusula Quinta. – CONFORMIDAD

Las partes en unidad de acto suscriben el presente convenio modificatorio por estar conformes en su contenido, en original y dos copias de igual valor y tenor, en la misma fecha y lugar de su celebración.

Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy

ALCALDE DEL CANTÓN ARAJUNO

Ing. Javier Félix

**DIRECTOR EJECUTIVO DE LA FUNDACIÓN
PACHAMAMA**



Esperanza y progreso

Cronograma de Actividades Implementación del Jardín Clonal de Plátano y Yuca-Cantón Arajuno

Semana	Actividad	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Costo total	Aporte Valorado USD	
						GADMIPA	FUNDACIÓN PACHAMAMA
Semana 1	Compra de aditamentos para herramientas	Adquisición de 2 Cuchillas para motoguadañas, 2 cadenas para motosierras, 2 1/4 de aceite de ligar y 2 caneca de gasolina	1	132	132		132
Semana 2	Limpieza del Terreno 1 ha Plátano	Obrero/Semana	6	115	690	690	
Semana 3	Limpieza del Terreno 1 ha Yuca	Obrero/Semana	6	115	690	690	
Semana 4	Trazado y hoyado 1 ha Plátano	Obrero/2 días	3	46	138	138	
Semana 5	Trazado y hoyado 1 ha Yuca	Obrero/2 días	3	46	138	138	
Semana 4	Adquisición de cascarilla de arroz	sacos de cascarilla	30	3,5	105		105
Semana 4	Adquisición de cal agrícola	sacos de cal	6	8	48		48
Semana 4	Adquisición de enraizante natural	Sobre de enraizante de 500 gramos	4	15	60		60
Semana 4	Adquisición de roca fosfórica	Saco de 45 kilos	2	60	120		120
Semana 4	Adquisición de trichodermas para el suelo	Frasco de 1 litro	2	25	50		50
Semana 4	Adquisición de bauberia basiana para el suelo	Frasco de 1 litro	2	25	50		50
Semana 5 a 8	Adquisición de colinos de plátano seleccionado del cantón Arajuno	Colinos seleccionados	1400	3	4200		4200
Semana 5 a 8	Adquisición de semilla de yuca seleccionada del cantón Arajuno	Cargas de semilla	4000	0,25	1000		1000
Semana 5 a 8	Siembra de Plátano	Obrero/día	4	23	92	92	
Semana 5 a 8	Siembra de Yuca	Obrero/día	4	23	92	92	
Semana 9	Deshierba 2 mes plátano	Obrero/día	3	23	69	69	
Semana 9	Deshierba 2 mes yuca	Obrero/día	3	23	69	69	

Semana 16	Deshierba 4 mes plátano	Obrero/día	3	23	69	69	
Semana 16	Deshierba 4 mes yuca	Obrero/día	3	23	69	69	
Semana 17	Abonado para enraizamiento	Obrero/día	1	23	23	23	
Semana 19	Implementación de una caseta para bodega 5 x 4 metros	Metros cuadrados	20	20	400		400
Semana 19	Mano de obra para construcción de caseta	Obreros/4 días	2	69	92	92	
Semana 24	Deshierba 6 mes plátano	Obrero/día	3	23	69	69	
Semana 24	Deshierba 6 mes yuca	Obrero/día	3	23	69	69	
Semana 24	Inducción de de multiplicación de semilla de plátano	Obrero/día	2	23	46	46	
Semana 32	Deshierba 6 mes plátano	Obrero/día	3	23	69	69	
Semana 32	Deshierba 6 mes yuca	Obrero/día	3	23	69	69	
Semana 27	Adquisición de desinfectante de colinos a cosechar	Caneca de alcohol	2	50	100		
Semana 28	Cosecha de colinos de plátano	Obrero/día	4	23	92	92	
Semana 28	Cosecha de varas de yuca	Obrero/día	4	23	92	92	
	Seguimiento técnico GADMIPA	Día técnico	60	51,5	3090	3090	
	Seguimiento técnico Fundación Pachamama	Día técnico	60	51,5	3090		3090
						5827	9255
						14382	

Tiempo estimado de obtención de semilla de plátano 10 meses desde el inicio de las actividades

Tiempo esimado de obtención de semilla de yuca 5 y 6 meses desde el inicio de las actividades

Beneficios

Ciclos de producción	Numero de plantas madres	Numero de hijuelos mínimo/planta madre	Total de semillas/ciclo	Cantidad de has a sembrar	Cantidad de beneficiarios estimados (625 plantas por beneficiario)	Precio promedio de colino	Monto en dólares producido en plántulas	Inversión primer ciclo	Relación Costo/Beneficio	Utilidad Bruta USD Primer Ciclo
Ciclo 1	1400	8	11200	17,92	17,92	2,5	28000	15082	1,86	12918
Ciclo 2	1400	8	11200	17,92	17,92	2,5	28000			
Ciclo 3	1400	8	11200	17,92	17,92	2,5	28000			
				53,76	53,76		84000			

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

INFORME DE CUMPLIMIENTO DE ACUERDO A LO EXPRESADO EN EL LITERAL b) del NUMERAL 8.01 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL PLURINACIONAL ARAJUNO Y LA FUNDACION PACHAMAMA.

1. DATOS INFORMATIVOS	
1.1. DEPENDENCIA	Dirección de Desarrollo Económico y Social de GADMIP-ARAJUNO.
1.2. RESPONSABLE	Téc. Gualberto Grefa
1.3. CARGO	Director de Desarrollo Económico y Social
1.4. PROVINCIA	Pastaza
1.5. CANTÓN	Arajuno
1.6. FECHA DE PRESENTACIÓN	08 de enero del 2024

2.- ANTECEDENTES. -

Según el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2020-2025, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, bajo la Ordenanza Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Plan de Uso y Gestión de Suelo y Código de Arquitectura y Urbanismo del cantón Arajuno; dentro del componente Económico Productivo, consta el programa de Comercialización y reactivación económica, que con respecto a comercialización, se pueden desarrollar actividades como la gestión y articulación para la implementación de ferias comerciales; creación de un centro de comercialización de productos en base a su ubicación, accesibilidad y espacio. De la misma manera, el programa de Desarrollo Productivo y bioeconomía que sustenta el desarrollo de actividades como la gestión para el fomento productivo, desarrollo de sistemas agro sostenibles y rescate de la producción ancestral chacra, huertos familiares, implementación de programas de aprovechamiento forestal sostenible y dotación de centros de formación agroecológica.

Con fecha 16 de marzo de dos mil veinte y tres, se firmó la "ORDENANZA QUE DECLARA A LA CHACRA DE LAS NACIONALIDADES COMO SISTEMA ANCESTRAL DE PRODUCCIÓN SOSTENIBLE EN EL CANTÓN ARAJUNO", que de acuerdo al Artículo 1.- tiene por objeto Determinar los elementos sustanciales para la concepción, reconocimiento, principios, conservación, planificación, gestión participativa, estrategias, incentivos, políticas públicas locales e interacción actoral del sistema ancestral de producción sostenible Chakra de las nacionalidades.

Con fecha 13 días del mes de abril del año dos mil veinte y tres, se firmó el CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL PLURINACIONAL ARAJUNO Y LA FUNDACIÓN PACHAMAMA, que tiene como objeto la cooperación operativa, técnica y financiera para la gestión conjunta de acciones para implementar la producción de plantas forestales, frutales, medicinales, aromáticas y comestibles así como la implementación de un centro de producción de bioinsumos y el establecimiento de un huerto clonal para fortalecimiento de los bioemprendimientos, el aprovechamiento sostenible de los recursos, impulso a la reforestación y conservación del recurso suelo del cantón Arajuno.

GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Con fecha 7 de agosto de 2023, se firma el "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO" con el objeto de delegar la competencia, específicamente, las determinadas en el literal f) del artículo 42 del COOTAD a favor del GADMIPA, para fomentar las actividades productivas, especialmente las agrícolas del cantón Arajuno.

3.- ACTIVIDADES A EJECUTARSE:

De acuerdo a la Cláusula Octava. - Comité de coordinación: numeral 8.01, literal b); de acuerdo a los informes presentados por la Téc. De Interculturalidad y Emprendimientos, se realizó el seguimiento al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el GADMIPA y la F. Pachamama, en función de los compromisos adquiridos, se detalla lo siguiente:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO				
N°	COMPROMISOS	VERIFICACIÓN		DETALLES
		CUMPLE	NO CUMPLE	
1	Producir al menos 50000 plántulas de especies vegetales: forestales, frutales, medicinales, aromáticas y comestibles útiles para restauración o implementación de sistemas agroforestales sostenibles, a cargo de la Fundación Pachamama.		No cumple pendiente de ejecución	
2	Producir al menos 4000 kg de compost por año, para incrementar la fertilidad de los suelos del cantón Arajuno.		No cumple pendiente de ejecución	
3	Producir al menos 4000L de abono orgánico "Biol" por año y capacitar a los productores u organizaciones de Arajuno, sobre el uso y beneficios del biol.		No cumple pendiente de ejecución	Resultados a obtener una vez implementado el huerto clonal y viveros
4	Producir al menos 100kg de <i>metarhizium</i> por ciclo de producción, para combatir el fuerte ataque de plagas en cultivos de sistemas agroforestales establecidos.		No cumple pendiente de ejecución	
5	Producir 2000L de Bioinsecticida por año, para uso en sistemas agroforestales y capacitación a los productores u organizaciones de		No cumple pendiente de ejecución	



Arajuno
Esperanza y progreso

GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
DEL CANTÓN ARAJUNO



ADMINISTRACIÓN 2023-2027

2	Financiar los materiales requeridos para la producción de las plántulas, así como para la producción de los bioinsumos y establecimiento del huerto clonal.	pendiente de ejecución		el monto destinado para comprar las semillas en las comunidades donde se realizarán las inspecciones, principalmente de semillas de plátano y yuca, para el huerto clonal; de la misma manera, el inventario de materiales para la adecuación de los viveros.
3	Capacitar al personal técnico y operativo vinculado en técnicas modernas de producción de plántulas y bioinsumos.	Cumple parcialmente, pendiente de ejecución		Socialización en las comunidades de Ewegono, Deipare, Ovepare, Nushino Ishpinku, Shiwakucha y San Mariano, sobre la necesidad de adquirir semillas de las especies mencionadas de acuerdo al objeto del convenio, de la misma manera, recalando la preservación de las mejores semillas de acuerdo a plátano y selección de las plantas madres viables de yuca.
4	Apoyar la mejora de procesos de producción de plantas nativas para contribuir al abastecimiento de la demanda del sector agropecuario del cantón Arajuno.		No cumple pendiente de ejecución	
5	Asesoramiento técnico específico, con personal de Fundación Pachamama, para el cumplimiento del objeto de la presente.	Cumple parcialmente, pendiente de ejecución		Pruebas en campo para determinar las fincas de donde se adquirirán las semillas de calidad, siempre y cuando cumplan con las características adecuadas para la selección. En cuanto a las semillas de especies forestales y maderables, la adquisición es complicada debido a que los productores no se dedican a la reforestación, por ende, no recolectan semillas de dichas especies, sin embargo, mediante indicaciones en las socializaciones, se puso a consideración de los productores la recolección de semillas de distintas especies

Esperanza y progreso

Arajuno
Esperanza y progreso

(032780093 / 032780094

Luciano Trinquero y Lorenzo Avilé
Arajuno-Ecuador

municipio.arajuno@gadaraajuno.gob.ec



Arajuño

GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
DEL CANTÓN ARAJUNO



ADMINISTRACIÓN 2023-2027

	Arajuño, sobre el uso y beneficio del bioinsecticida.			
6	En coordinación con la Fundación Pachamama, entregar las plántulas y bioinsumos producidos a las organizaciones beneficiarias y productores del cantón Arajuño.		No cumple pendiente de ejecución	
7	Proporcionar el espacio físico donde se implementará el vivero de producción de plántulas y producción de bioinsumos.	Cumple		El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuño, de acuerdo a la cláusula Cuarta literales 7 y 8, se destinó 2 predios para el centro de producción de bioinsumos y el huerto clonal, de acuerdo al Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2023-0019-O suscrito por el Arq. Fabián Gordon Director de Planificación y Ord. Territorial, dirigido a la Ab. Mayra Tello Procuradora Sindica Municipal del GADMIPA (periodo 2019-2023); 2,9ha junto al cementerio Municipal destinados al huerto clonal y 7ha en el relleno sanitario.
8	Proporcionar el espacio físico donde se implementará el vivero de producción de plántulas y producción de bioinsumos.	Cumple		El área de Interculturalidad y Emprendimientos será el responsable operativo y técnico para la producción de plántulas, bioinsumos y establecimiento del huerto clonal, en coordinación con el técnico de territorio de la Fundación Pachamama.
9	Asignar responsables operativos y técnicos para la producción de las plántulas, bioinsumos y establecimiento de un huerto clonal.	Cumple		El área de Interculturalidad y Emprendimientos será el responsable operativo y técnico para la producción de plántulas, bioinsumos y establecimiento del huerto clonal, en coordinación con el técnico de territorio de la Fundación Pachamama.
10	En el caso de ser necesario la implementación de algún proyecto complementario el GADMIPA gestionará los recursos para su implementación.		No cumple pendiente de ejecución	

FUNDACIÓN PACHAMAMA

Nº	COMPROMISOS	VERIFICACIÓN		DETALLES
		CUMPLE	NO CUMPLE	
1	Financiar la construcción de un vivero de producción de plántulas.	Cumple parcialmente,		La fundación Pachamama realizó los costos de producción y determinó

Arajuño
Esperanza y progreso

(032780093 / 032780094

Luciano Trinquero y Lorenzo Avilé
Arajuño-Ecuador

municipio.arajuno@gadarajuño.gob.ec

4.- CONCLUSIONES:

- El convenio ha tenido un avance del 30%, ya que se han cumplido parcialmente con 3 de los compromisos de acuerdo a la cláusula cuarta; el GADMIPA a fin de que el convenio se ejecute, puso a disposición el uso temporal del espacio físico para la implementación de los viveros 7ha (sector del relleno sanitario) y huerto clonal 2,9ha (sector junto al cementerio municipal); asignar a un técnico encargado, responsable operativo para la producción de plántulas, insumos y el establecimiento del huerto clonal; además de la coordinación de trabajo en campo con el técnico de territorio por parte de la Fundación Pachamama. De la misma manera, los compromisos cumplidos parcialmente por parte de la Fundación Pachamama, como es el inventario de materiales para el invernadero, costo de producción para adquisición de semillas y capacitaciones.
- Los compromisos antes mencionados no se han ejecutado en su totalidad debido al cambio de administración, no contar con el convenio de delegación de competencias entre los meses de mayo y agosto, para trabajar en el ámbito agrícola otorgado por el GADPPz al GADMIPA; contar con una sola técnica en el área de interculturalidad y emprendimientos dentro del GADMIPA y priorizar proyectos como: la repotenciación de estanques piscícolas en las comunidades de Nushino Ispinku y Atakapi, capacitaciones del proyecto avícola en las comunidades beneficiarias, revitalización de chakras mediante el uso de herramientas agrícolas, fortalecimiento de la planta procesadora de snaks, comercialización de productos agrícolas a nivel local y provincial, fortalecimiento de los bioemprendimientos con participaciones en expoferias a nivel nacional, entre otras.

5.- RECOMENDACIONES:

Firma de la adenda del CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL PLURINACIONAL ARAJUNO Y LA FUNDACION PACHAMAMA, ya que es beneficioso continuar con el proceso se considere la ampliación del plazo, debido a que el convenio tiene avances por parte del GADMIPA y la F. Pachamama y es importante dar continuidad al proceso, ya que existen actividades por ejecutar en el huerto clonal y viveros, dado que representa un paso crucial hacia una colaboración exitosa entre las partes involucradas y los productores agrícolas del cantón Arajuno.

Elaborado por:

Téc. Gualberto Grefa
Director de Desarrollo Económico y Social

ANEXOS:

Anexo 1. Inspección del predio de 2.9ha junto al cementerio municipal y viveros junto al relleno sanitario.



Anexo 2. Inspección, inventario, limpieza y adecuación de los viveros dentro del predio de 7ha junto al relleno sanitario.



ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Anexo 3. Socialización a los productores sobre los requerimientos del convenio para implementar el huerto clonal y producción de plántulas.



Anexo 4. Pruebas en campo para determinación de fincas posiblemente proveedoras de semillas para implementación del huerto clonal y producción de plántulas.



ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Anexo 5. Selección de fincas y pruebas en campo, determinación de plantas madres para obtención de semillas de plátano y yuca.



Anexo 6. Selección de semillas y pruebas en campo de producción de plántulas.





Arajuno
Esperanza y progreso

GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
DEL CANTÓN ARAJUNO

ADMINISTRACIÓN 2023-2027



Anexo 8. Documentos habilitantes por parte del GADMIPA y Fundación Pachamama.



Esperanza y progreso

Arajuno
Esperanza y progreso

(032780093 / 032780094

Luciano Trinquero y Lorenzo Avilés
Arajuno-Ecuador

municipio.arajuno@gadmipa.gov.ec